



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS

DAI-AI-0227-2017

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

INFORME GENERAL

Examen Especial Al proceso precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de Seguros de los bienes muebles, edificios, maquinaria, vehículos, equipos en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2013/01/01

HASTA : 2016/08/31

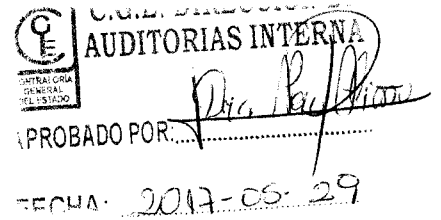
Examen especial al proceso precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de Seguros de los bienes muebles, edificios, maquinaria, vehículos, equipos en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el período comprendido del 1 de enero de 2013 y el 31 de agosto de 2016.

RELACIONES DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

Art.	Artículo
BIESS	Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
CD	Consejo Directivo
CAA	Centro de Atención Ambulatoria
CÍA. LTDA.	Compañía Limitada
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
IVA	Impuesto al Valor Agregado
m²	Metro cuadrado
S.A.	Sociedad Anónima
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
SSC	Seguro Social Campesino
UAA	Unidad de Atención Ambulatoria
USD	United States Dollar – Dólar estadounidense

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
<ul style="list-style-type: none">• Motivo del examen• Objetivos del examen• Alcance del examen• Limitación al alcance• Base legal• Estructura orgánica• Objetivos de la Entidad• Monto de recursos examinados• Servidores relacionados	<ul style="list-style-type: none">222334455
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
No se dispone de un Sistema de Administración Integral de Riesgos.	6 - 13
Contratación de la Póliza de Seguros "MULTIRIESGO", sin detalle o inventario de bienes muebles e inmuebles.	13 - 29
Pólizas de seguros en el ramo MULTIRIESGO con vigencia 2013-2015 y 2015-2017, sin justificación de conveniencia de cobertura a primer riesgo absoluto.	29 - 38
Falta de información actualizada de siniestros impide el Reclamo a la aseguradora del 10% de la utilidad, si la siniestralidad en los dos años no superaba el 55%	39 - 44
Reclamos de siniestros presentados a la aseguradora, cerrados, sin sustento, negados y pendientes.	44 - 69
ANEXOS:	
1. Servidores relacionados	



Ref. Informe aprobado el _____

Quito D. M.,

Señores
Presidente y Miembros del Consejo Directivo
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Presente

De mi consideración:

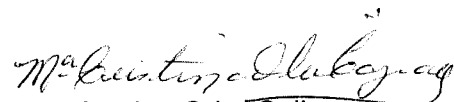
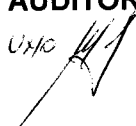
La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al proceso precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de Seguros de bienes muebles, edificios, maquinaria, vehículos, equipos en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de agosto de 2016..

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,


Eco. Cristina Orbe Cajiao
AUDITORA INTERNA del IESS


CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se efectuó con cargo a imprevistos del Plan Operativo de Control del año 2016 de la Unidad de Auditoría Interna del IESS, en cumplimiento de la Orden de Trabajo 0024-IESS-AI-2016 de 6 de septiembre de 2016, suscrita por la Auditora Interna del IESS y modificación autorizada por la Directora de Auditorías Internas de la Contraloría General del Estado, con oficio 29840-DAI, de 14 de octubre de 2016.

Objetivos del examen

- Comprobar que los bienes muebles e inmuebles, maquinaria, vehículos, equipos y oros, se encuentren debidamente asegurados contra robo, daño, destrucción o pérdida; y, a través de una compañía legalmente establecida en el país.
- Verificar si las compañías de seguros están cumpliendo con la cobertura de siniestros; así como, con las notas de cobertura que amparen o respalden los reaseguros pertinentes.

Alcance del examen

El examen especial al proceso precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de Seguros de bienes muebles, edificios, maquinaria, vehículos, equipos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de agosto de 2016.

Se analizó el aseguramiento de los bienes muebles, edificios, maquinaria, vehículos, equipos propiedad del IESS, contra robo, daño, destrucción o pérdida, a través de una compañía legalmente establecida en el país; las notas de cobertura que amparan o respaldan los reaseguros pertinentes; y el cumplimiento de las cláusulas contractuales relacionadas con: Valor Asegurado; Objeto del seguro; Riesgos cubiertos; Cobertura; Deducibles; Documentos básicos a requerir en caso de siniestros; Anticipo de indemnización; Inspección de siniestros; Aceptación de siniestros; Ajustadores,

Des. 

Liquidadores y Peritos; Pago de indemnizaciones; Devolución de prima por buena experiencia a la renovación; Informe del siniestro y plazo; Notificación de siniestros, 30 días laborables; y, Restitución automática de suma asegurada.

Se excluye de esta acción de control la denuncia, baja, registro contable, impulso de la causa hasta la conclusión del proceso y determinación de responsabilidades por la pérdida o desaparición de bienes por hurto, robo o abigeato.

No formó parte del examen, el análisis de los aspectos técnicos de seguros establecidos en las pólizas, cobertura de reaseguros y las modalidades de contratación a primer riesgo absoluto o a riesgo total, por no contar en la Auditoría Interna con un experto técnico en seguros y por cuanto esto es competencia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, conforme a lo establecido en el artículo 388 Ámbitos de Control, y la Disposición Transitoria Trigésima Primera, del Libro Primero, del Código Orgánico Monetario y Financiero; y la Disposición Transitoria Trigésima primera, de la Ley General de Seguros, Codificación.

Limitación al alcance

La Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, ante lo requerido por auditoría en oficio 51000000.DNABS.002 de 15 de septiembre de 2016, sobre el detalle de valores reclamados a la aseguradora del 5% de utilidad si la siniestralidad en los años contratados no superó el 50 %, con memorando DNABS-2016-2121-M de 13 de octubre de 2016, señaló que continuaba buscando dicha información y que comunicará oportunamente los resultados; información de las pólizas de seguro del período 2011-2013 que no fue proporcionada, lo que impidió conocer las condiciones contractuales y verificar su cumplimiento, en el período 1 de enero y 13 de agosto de 2013.

Base legal

Con Decreto Supremo 9, de 23 de junio de 1970, publicado en el Registro Oficial 6, de 29 de junio de 1970, se suprimió el Instituto Nacional de Previsión; y, con Decreto 40, de 2 de julio de 1970, se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que continúa vigente con la Ley de Seguridad Social, publicada en Suplemento de Registro Oficial 465 de 30 de noviembre de 2001.

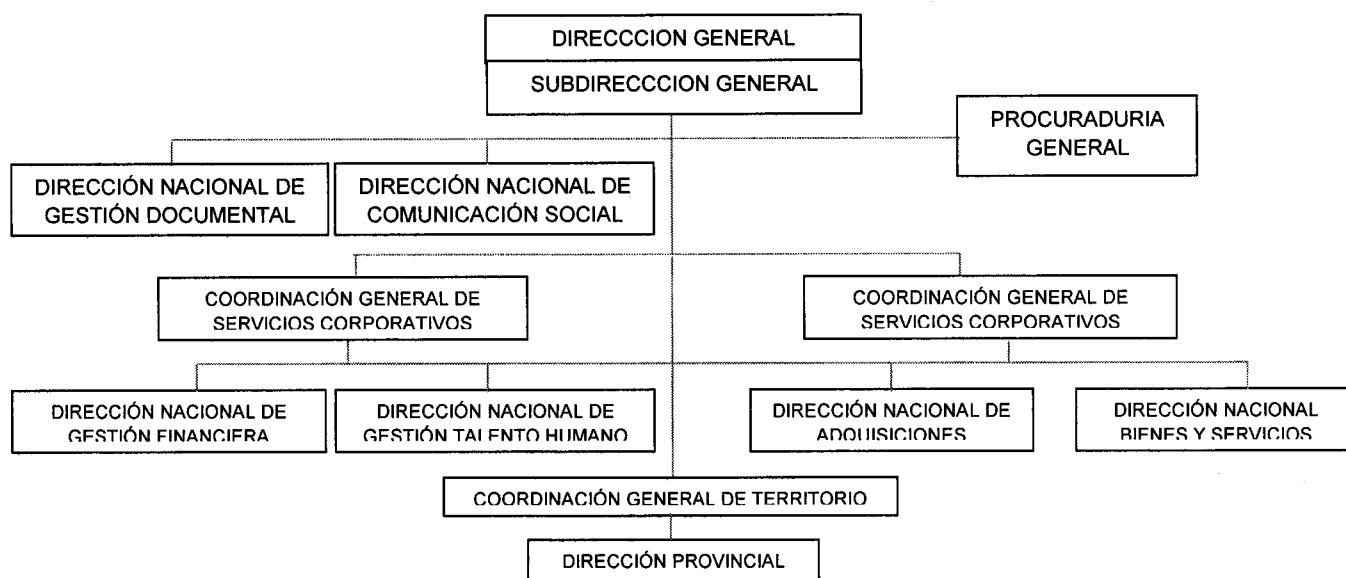
TRES 

El artículo 16 de la Ley de Seguridad Social estableció la naturaleza jurídica del IESS como una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.

La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 370 establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la Ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.

Estructura Orgánica

El Consejo Directivo del IESS, con Resolución CD 457, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 45 de 30 de agosto de 2013, estableció la nueva estructura organizacional para la Institución, las dependencias relacionadas con el objeto del examen se encuentran en la siguiente estructura organizacional:



Objetivos de la entidad

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía, normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio,

cuatro

que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.

Fuente: www.iesg.gob.ec

Monto de recursos examinados

Se analizó el valor de las primas canceladas incluidas las ampliaciones 2011-2013, por 13 373 646,22 USD, conforme se presenta a continuación:

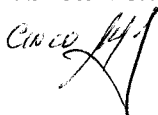
No.	PÓLIZAS DE SEGURO DE:	PERIODOS				TOTAL
		AMPLIACION 2011-2013	2013-2015	AMPLIACION 2013-2015	2015-2017	
1	MULTIRIESGO (EDIFICIOS, EQUIPO INFORMATICO, EQUIPO FIJO, EQUIPO PORTATIL, MAQUINARIA, EQUIPO MÉDICO, MUEBLES Y ENSERES, UNIDAD MÓVIL)	1 133 054,83	5 113 760,67	223 222,43	5 309 483,45	11 779 521,38
2	VEHICULOS	173 623,00	672 920,60	30 102,50	717 478,74	1 594 124,84
	SUMAN:	1 306 677,84	5 786 681,26	253 324,93	6 026 961,19	13 373 646,22

Nota: Ampliación 2011-2013 cancelada en el año 2013

Fuente: Dirección de Adquisiciones, Bienes y Servicios

Servidores relacionados

Constan en Anexo 1



CAPITULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

No se dispone de un Sistema de Administración Integral de Riesgos

En el año 2012, la Empresa Aseguradora QBE Seguros Colonial S.A., que mantenía un contrato suscrito el 1 de abril de 2011, con un plazo de 2 años, con vigencia hasta el 1 de abril de 2013, ampliado al 16 de mayo de 2013 y al 14 de agosto de 2013; encargó a la compañía ANPREV CIA. LTDA., elabore un análisis de riesgos en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a fin de determinar la situación de riesgo de las principales direcciones de este, y determinar los valores de reposición a nuevo de Edificaciones y Equipos Médicos, que permitan definir si los valores asegurados constantes en las pólizas suscritas con la aseguradora son razonables; así como, alertar al Instituto sobre temas que deberían ser abordados a fin de reducir el riesgo de pérdidas o daños en las propiedades del IESS.

En los documentos que reposan en la Secretaria Técnica de Contrataciones, proporcionados a Auditoría con memorando IESS-STC-2016-0321-M de 25 de octubre de 2016, relacionada con los procesos precontractuales de contratación de pólizas de seguros del Instituto, se determinó que en los pliegos presentados por el Director de Servicios Corporativos para la contratación de las pólizas de seguros en el ramo MULTIRIESGO, con vigencia del 14 de agosto de 2013 al 14 de agosto de 2015, aprobados por el Director General del IESS con Resolución CT-IESS-029-2013 de 05 de agosto de 2013, en el numeral 3.21 *"Información que dispone la Entidad e Inspecciones"*, y en los pliegos elaborados y presentados por la Secretaria Técnica de Contrataciones para la contratación de las pólizas de seguros con vigencia del 13 de septiembre de 2015 al 12 de septiembre de 2017, aprobados por el Subdirector General del IESS, subrogante, con Resolución STC-IESS-008-2015 de 10 de septiembre de 2015, en el numeral 6 *"Información que dispone la entidad"*, se indicó:

"... De considerarse necesario a petición del oferente, el IESS autorizará realizar una inspección técnica del riesgo por asegurar, los bienes, las instalaciones y oficinas, con la finalidad que el oferente declare en su oferta conocer la situación actual del riesgo por asegurarse.- El Instituto, cuenta con inspecciones de riesgo realizadas por la Empresa Anprev en el año 2012, de los principales riesgos de la Institución. Tales documentos podrán ser solicitados a la Secretaría Técnica de Contratación del IESS (...)"

SEIS



Con oficios 51000000.DNABS.024 y 046 de 19 de octubre y 21 de noviembre de 2016 respectivamente, Auditoría solicitó a la Directora Nacional de Planificación y al Coordinador General de Gestión Estratégica, remitir los planes de administración integral de riesgos elaborados y diseñados para su Dirección a fin de ser aplicados en el Instituto, sin recibir respuesta hasta la conferencia final de comunicación de resultados; sin evidenciarse que la Dirección Nacional de Planificación disponga de un Sistema de Administración Integral de Riesgos.

El Consejo Directivo del IESS, con Resolución C.D. 021 de 13 de octubre de 2003, expidió el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el que se estableció las atribuciones, deberes y responsabilidades de los diversos órganos de gestión y dependencia que lo integran, entre otros los de la Dirección General:

“... Art. 15 Responsabilidades.- Son responsabilidades de la Dirección General las siguientes:-... 8. La autorización de los actos, contratos, inversiones, transferencias de dominio, y de toda operación económica y financiera del instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijarán las disposiciones generales del presupuesto del IESS, y la normativa legal que sobre la materia se encuentre vigente.- 19. La contratación de los seguros de bienes, equipos, valores, inmuebles de uso administrativo y de protección física de las instalaciones, equipos y dependencias del instituto, con sujeción a las leyes y reglamentos generales sobre la materia.- 21. La contratación de asesorías o consultorías, en materias jurídicas y/o legales y técnicas que requieran de conocimientos y experiencias especializados (...).”

El mismo cuerpo Directivo, con Resolución CD 457, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 45 de 30 de agosto de 2013, expidió el nuevo Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el que estableció atribuciones, deberes, responsabilidades y funciones de los diversos órganos de gestión y dependencias que lo integran, entre otros, de los siguientes:

“... Art. 4.- Orgánico Institucional.-... 2.1 Subdirección General.- La Subdirección General es una dependencia de apoyo y asistencia de la Dirección General, estará representada por el Subdirector General y tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:- a) Cumplir las facultades que le fueren otorgadas por expresa delegación de la Dirección General;- d) Cumplir las disposiciones administrativas emitidas por la Dirección General; y, e) Las demás asignadas por la Ley y la Dirección General.- 2.4 Coordinación General de Gestión Estratégica.- La Coordinación General de Gestión Estratégica dependerá de la Dirección General, estará a cargo del Coordinador General de Gestión Estratégica y tendrá bajo su responsabilidad la coordinación y supervisión de la planificación institucional, la administración integral de riesgos y la gestión de: procesos, resultados, tecnología de la información e

SIETE 

infraestructura y equipamiento.- 2.4.1 Dirección Nacional de Planificación... b) Diseñar el sistema de administración integral de riesgos, seguimiento y evaluación del IESS; c) Asesorar y brindar apoyo técnico en temas de planificación y gestión de riesgos a los niveles, órganos y dependencias del Instituto (...)".

El Director General del IESS, encargado, con Resolución Administrativa IESS-DG-FDQ-2015-0002-R de 24 de abril de 2015, resolvió delegar, entre otros servidores, al Subdirector General la suscripción de los contratos, derivados de los procesos de contratación, como ordenadores de gasto, hasta por la cuantía del 0,00020 del Presupuesto Inicial del Estado esto es 7 263 423,81 USD, para el año 2015.

El Director General del IESS que actuó en el período del 23 de mayo de 2013 al 28 de marzo de 2014, con Resolución CT-IESS-029-2013 de 05 de agosto de 2013, y el Subdirector General, subrogante, que actuó en el período del 24 de junio al 30 de diciembre de 2015, con Resolución STC-IESS-008-2015 de 10 de septiembre de 2015, aprobaron los documentos precontractuales que no contenían los estudios de análisis de riesgos elaborados por la Institución; los Coordinadores Generales de Gestión Estratégica, que actuaron en los períodos del 16 de septiembre de 2013 al 13 de mayo de 2014, del 13 de mayo de 2014 al 3 de marzo de 2015, del 4 de marzo al 30 de septiembre de 2015, y del 1 de octubre de 2015 al 31 de agosto de 2016, no dispusieron a los Directores Nacionales de Planificación, que actuaron en los períodos del 22 de octubre de 2013 al 11 de abril de 2014 y del 3 de agosto de 2015 al 31 de agosto de 2016, quienes tampoco elaboraron ni diseñaron el Sistema de Administración Integral de Riesgos en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; la Secretaria Técnica de Contrataciones, que actuó en el período del 1 de julio de 2015 al 31 de agosto de 2016, elaboró los pliegos basados en estudios de análisis de riesgos presentados por la compañía ANPREV CIA. LTDA a la Empresa Aseguradora QBE Seguros Colonial S.A.; lo que originó que no dispongan de un instrumento técnico actualizado que permita identificar, valorar los riesgos que pueden impactar en los bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto, determinar el estado de riesgo y la indemnización; los objetos a ser asegurados, monto asegurado, entre otros; y, que no se cuente con estudios, análisis y evaluación propios y actualizados para la elaboración de los pliegos para la contratación de las pólizas de seguros en el Ramo MULTIRIESGO, con vigencia del 14 de agosto de 2013 al 13 de agosto de 2015 y de los elaborados y presentados por la Secretaria Técnica de contrataciones para la contratación de las Pólizas de Seguros con vigencia del 13 de septiembre de 2015 al 13 de septiembre de 2017.

Diego M. J.

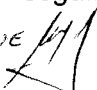
Los referidos servidores incumplieron las letras a) y b), del artículo 22 Deberes de la o lo servidores públicos, de la Ley Orgánica de Servicio Público; los artículos 23 y 69 "Estudios" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; e inobservaron el número 23 del artículo 15 Responsabilidades, del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, emitido con Resolución C.D. 021, vigente hasta el 29 de agosto de 2013; números: 2 Dirección General letras e) y f); 2.4 Coordinación General de Gestión Estratégica y 2.4.1 Dirección Nacional de Planificación, del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social expedido con Resolución C.D. 457, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 45 de 30 de agosto de 2013; y las Normas de Control Interno 300-01 Identificación de riesgos, 300-02 Plan de mitigación de riesgos, 300-03 Valoración de los riesgos y 300-04 Respuesta al riesgo.

El número 23 del artículo 15.- Responsabilidades del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, expedido con Resolución C.D. 021, vigente hasta el 29 de agosto de 2013, disponía:

"... 15.- RESPONSABILIDADES.- Son responsabilidades de la Dirección General, las siguientes.- 23. La formulación de las normas y los planes de... prevención de riesgos... para su aplicación obligatoria en el Instituto (...)"

Los números: 2 Dirección General letras e) y f); 2.1 Subdirección General; 2.4 Coordinación General de Gestión Estratégica y 2.4.1 Dirección Nacional de Planificación, del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social expedido con Resolución C.D. 457, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 45 de 30 de agosto de 2013, disponían:

*"... 2.- **DIRECCIÓN GENERAL.**- La Dirección General es la máxima autoridad administrativa de la Institución, dependerá del Consejo Directivo, estará representada por el Director General, sus competencias y atribuciones están determinadas en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social y tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: .- e) Proponer políticas, normas y procedimientos para la administración de la Institución; f) Dictar la normativa administrativa secundaria de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las necesidades institucionales;.- **2.1 SUBDIRECCIÓN GENERAL** La Subdirección General es una dependencia de apoyo y asistencia de la Dirección General, estará representada por el Subdirector General y tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: La Subdirección General es una dependencia de apoyo y asistencia de la Dirección General, estará representada por el Subdirector General... .- a) Cumplir las facultades que le fueren otorgadas por expresa delegación de la Dirección General; b) Dar seguimiento a la aplicación de las normas y políticas administrativas*

NUEVE 

establecidas por el Consejo Directivo, en concordancia con las disposiciones emitidas por el Director General; .- **2.4 COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN ESTRATÉGICA.**- La Coordinación General de Gestión Estratégica dependerá de la Dirección General, estará a cargo del Coordinador General de Gestión Estratégica y tendrá bajo su responsabilidad la coordinación y supervisión de la planificación institucional, la administración integral de riesgos y la gestión de: procesos, resultados, tecnología de la información e infraestructura y equipamiento.- **2.4.1 DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN.**- La Dirección Nacional de Planificación dependerá de la Coordinación General de Gestión Estratégica, estará a cargo del Director Nacional de Planificación y tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:.- b) Diseñar el sistema de administración integral de riesgos, seguimiento y evaluación del IESS; .- c) Asesorar y brindar apoyo técnico en temas de planificación y gestión de riesgos a los niveles, órganos y dependencias del Instituto (...)."


Con oficios 51000000.DNABS.051, 053, 054, 055, 056, 057, 058, 064, 071, de 8 de diciembre de 2016, se comunicó los resultados provisionales a los Coordinadores Generales de Gestión Estratégica, Directores Nacionales de Planificación, Directora de Servicios Corporativos, Director General; y, Secretaria Técnica de Contrataciones, a fin de que documentadamente presenten sus justificativos o puntos de vista.

La Directora Nacional de Planificación que actuó del 3 de agosto de 2015 al 31 de agosto de 2016, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, con memorando IESS-DNPL-2016-0706-M de 13 de diciembre de 2016, señaló:

"... la Dirección Nacional de Planificación no tenía dentro de las competencias la administración de Riesgos de la Institución, por lo que en los archivos pasivos de esta dependencia no se ha podido encontrar documentos comprendidos entre el año 2013 relacionados a "Planes de administración Integral de Riesgos".- 4- La Dirección Nacional de Planificación en función de las múltiples recomendaciones recibidas en temas de riesgo vio la necesidad de delegar a una persona de esta Dependencia para iniciar las coordinaciones necesarias correspondientes a la Unidad de Riesgos a partir del mes de octubre de 2016 (...)."

El Coordinador General de Gestión Estratégica que actuó del 1 de octubre de 2015 al 31 de agosto de 2016, con memorando IESS-CGGE-2016-0251-M de 13 de diciembre de 2016, señaló:

"... se solicita a los titulares de las diferentes direcciones pertenecientes a la Coordinación General de Gestión Estratégica proporcionar información en forma documentada sobre Administración de Riesgos de Tecnología de Información, no gestionada (...)."

DIEZ 

Posterior a la lectura de borrador del informe, el Coordinador de General de Gestión Estratégica que actuó del 16 de septiembre de 2013 al 13 de mayo de 2014, en comunicación de 22 de diciembre de 2016, señaló:

“... En efecto el REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL – RESOLUCIÓN C.D.457 fue aprobado por la máxima autoridad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social...se constituyó como un elemento obligatorio de cumplimiento para todos los funcionarios, directores, coordinadores y servidores públicos en general del IESS, desde esa fecha. Es decir, no hay necesidad de que cada director o funcionario público debe repetir y disponer de manera reiterada el cumplimiento de la normativa interna de la institución. (...).”

La Directora nacional de Planificación, que actuó del 11 de abril del 2014 al 30 de julio de 2015, en comunicación de 22 de diciembre de 2016, señaló:

“... En este sentido...en donde menciona que correspondía a la Dirección Nacional de Planificación, Diseñar el Sistema de Administración Integral de Riesgos en el...Este punto, basado en las atribuciones y responsabilidades que tiene a cargo la Dirección Nacional de Planificación, estipulado en el numeral 2.4.1 de la Resolución CD N° 457...-Preciso indicar que, las competencias establecidas carecen de sustento técnico ya que estructural y operativamente la dimensión y alcance de ejecución del IESS, conforme rige la Superintendencia de Bancos y Seguros, debe tener una unidad de riesgos que reporte directamente al Consejo Directivo. Adicionalmente..., sin embargo no existen profesionales con formación académica y experiencia en el marco de riesgos, más aún en riesgos especializados por seguro conforme rige la Superintendencia de Bancos (...).”

La Secretaria Técnica de Contrataciones, que actuó del 1 de julio de 2015 al 31 de agosto de 2016, en memorando IESS-STC-2016-0391-M de 23 de diciembre de 2016, señaló:

“... la Secretaría Técnica de Contrataciones, elaboró los pliegos dentro de su ámbito de competencia (...).”

El Subdirector General, subrogante, que actuó del 24 de junio del 2015 al 30 de diciembre de 2015, en comunicación de 23 de diciembre de 2016, señaló:

“... En ese mismo sentido, es responsabilidad de la Dirección Nacional de Planificación del IESS diseñar el sistema de administración integral de riesgos, seguimiento y evaluación del IESS...y de la Coordinación General de Gestión Estratégica supervisar su cumplimiento, la cual no ha observado en ningún sentido el procedimiento en cuestión.- Los justificativos, estudios, especificaciones técnicas y condiciones de la contratación son responsabilidad exclusiva de la Unidad Requirente (...).”

DANCE

Lo expuesto por los servidores arriba referidos, ratifican lo comentado por auditoría en que no se realizaron estudios de Riesgos institucionales, sin embargo de que el numeral 2.4 y la letra b) del numeral 2.4.1 de la Resolución CD 457, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 45 de 30 de agosto de 2013, estableció como competencia de la Coordinación General de Gestión Estratégica y Dirección Nacional de Planificación la coordinación, supervisión y diseño del sistema de administración integral de riesgos, seguimiento y evaluación del IESS respectivamente; así como al solicitar y autorizar el inicio del proceso en el ámbito de su competencia, no se verificó que en los documentos precontractuales conste el estudio de riesgos elaborado por la Institución.

Conclusión

El Director General del IESS, con Resolución CT-IESS-029-2013 de 05 de agosto de 2013, y el Subdirector General, subrogante, con Resolución STC-IESS-008-2015 de 10 de septiembre de 2015, aprobaron los documentos precontractuales que no contenían los estudios de análisis de riesgos elaborados por la Institución; los Coordinadores Generales de Gestión Estratégica, no dispusieron a los Directores Nacionales de Planificación, quienes tampoco elaboraron ni diseñaron el Sistema de Administración Integral de Riesgos en el IESS; la Secretaria Técnica de Contrataciones, elaboró los pliegos basados en estudios de análisis de riesgos presentados por la compañía ANPREV CIA. LTDA a la Empresa Aseguradora QBE Seguros Colonial S.A. del proceso RE-IESS-003-2015; lo que originó que no dispongan de un instrumento técnico para identificar, valorar los riesgos que pueden impactar en los bienes mueble e inmuebles propiedad del Instituto, determinar el estado de riesgo y la indemnización; los objetos a ser asegurados, monto asegurado, entre otros; y, que no se cuente con estudios, análisis y evaluación propios y actualizados para la elaboración de los pliegos para la contratación de las pólizas de seguros en el Ramo MULTIRIESGO, con vigencia del 14 de agosto de 2013 al 13 de agosto de 2015 y de los elaborados y presentados por la Secretaria Técnica de contrataciones para la contratación de las Pólizas de Seguros con vigencia del 13 de septiembre de 2015 al 13 de septiembre de 2017.

Doce

Recomendaciones

A la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social


1. Dispondrá al Coordinador General de Gestión Estratégica coordinar y supervisar con el Director Nacional de Planificación, el establecimiento de los mecanismos necesarios para identificar, analizar y tratar los riesgos a los que está expuesta la organización para el logro de sus objetivos, así como el diseño del Sistema de Administración Integral de Riesgos del Instituto; quien además vigilará que el personal responsable del área cumpla con el proceso de administración de riesgos, que implica la metodología, estrategias, técnicas y procedimientos, a través de los cuales las unidades administrativas identificarán, analizarán y tratarán los potenciales eventos que pudieran afectar la ejecución de sus procesos y el logro de sus objetivos.
2. Previo a iniciar los procesos de contratación de pólizas de seguros de los bienes muebles, edificios, maquinaria, vehículos, equipos y otros en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se deberá contar con los estudios de riesgos propios de la Institución, a fin de salvaguardar los mismos contra robo, daño, destrucción o pérdida.

Contratación de la Póliza de Seguros "MULTIRIESGO", sin detalle o inventario de bienes muebles e inmuebles

De la documentación proporcionada a auditoría por la Secretaria Técnica de Contrataciones, con memorando IESS-STC-2016-0321-M de 25 de octubre de 2016, relacionada con los procesos precontractuales de contratación de pólizas de seguros del Instituto, en lo que respecta a bienes muebles, edificios, maquinaria, vehículos, y equipos, se determinó:

Proceso de Licitación LICBS-IESS-001-2013

La Directora de Servicios Corporativos, con oficio 62200000-838 de 18 de marzo de 2013, para dar inicio al proceso de Licitación LICBS-IESS-001-2013 para la nueva contratación de pólizas de seguros Institucionales para el período 2013-2015, remitió al Director General del IESS para revisión, análisis y aprobación, entre otros el

TRECE 

"Informe de la Administración y Manejo de Pólizas de Seguros por parte de la Dirección de Servicios Corporativos y la Subdirección de Bienes y Servicios Generales" y las Especificaciones Técnicas, documentos que incluyeron cuadros resúmenes por 1 070 787 930,14 USD de bienes muebles e inmuebles (edificios) a ser asegurados en la nueva contratación en el ramo MULTIRIESGO (edificios, equipo informático, maquinaria, equipo médico y muebles y enseres), sin detalle o inventarios de los bienes; declarado desierto con Resolución CT-IESS-28-2013 de 2 de agosto de 2013, por considerar que las ofertas presentadas eran inconvenientes para los intereses institucionales.

Proceso de Régimen Especial RE-IESS-001-2013

El Director de Servicios Corporativos, con oficio 62000000-402 de 2 de agosto de 2013, dirigido al Director General del IESS, respecto a la contratación del servicio de seguros de ramos generales para los años 2013-2015 bajo régimen especial, señaló:

"... En virtud de que el proceso de Licitación No. LICBS-IESS-001-2013, cuyo objeto era la contratación de Seguros de Ramos Generales para los años 2013-2015, fue declarado desierto y que es necesario iniciar un nuevo proceso de contratación...- Con estos antecedentes, remito los pliegos para el inicio del nuevo proceso de contratación de Seguros Ramos Generales para los años 2013-2015 bajo Régimen Especial (...)"

El Director General del IESS, con oficio CT-IESS-2013-563 de 2 de agosto de 2013, delegó al Subdirector General del IESS, Directora Económica Financiera, Director de Servicios Corporativos y Procurador General, como responsables de la etapa precontractual del proceso de contratación RE-IESS-001-2013 de Seguros de Ramos Generales para los años 2013-2015, hasta la emisión del informe recomendando la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

El Director de Servicios Corporativos, Directora Económica Financiera y Procurador General, con oficios 62000000-412, 61110000-762 y 64000000-2804 de 2, 8 y 15 de agosto de 2013, delegaron sus funciones al Subdirector de Bienes y Servicios Generales, Planificador 3 y Abogado Especialista respectivamente, para que en su representación actúen durante la etapa precontractual del proceso, quienes actúan a partir del 6 de agosto de 2013 de conformidad a lo constante en el Acta No.- 1 "Audiencia de Preguntas y Aclaraciones".

CAROLCE M.

El Director General del IESS, con resolución CT-IESS-029-2013 de 05 de agosto de 2013, respaldándose en los cuadros resumen constantes en el *"Informe de la Administración y Manejo de Pólizas de Seguros por parte de la Dirección de Servicios Corporativos y la Subdirección de Bienes y Servicios Generales"* y las Especificaciones Técnicas, elaboradas por la Directora de Servicios Corporativos para el proceso de Licitación, declarado desierto el 2 de agosto de 2013; y los pliegos presentados por el Director de Servicios Corporativos, sin contar con el detalle o inventarios de los bienes por 1 070 787 930,14 USD en el ramo MULTIRIESGOS (edificios, equipo informático, maquinaria, equipo médico y muebles y enseres), dispuso el inicio del proceso RE-IESS-001-2013 bajo la modalidad de Régimen Especial, para la contratación de seguros de ramos generales para el período del 14 de agosto de 2013 al 14 de septiembre de 2015, aprobó los pliegos y demás documentos precontractuales, invitó a la Compañía Seguros Sucre S.A., y requirió al Secretario de la Comisión Técnica de Contratación del IESS, publicar en el portal de compras públicas, la resolución y pliegos.

Los delegados responsables de la etapa precontractual del proceso RE-IESS-001-2013, desarrollado bajo la modalidad de régimen especial, con informe 001-RE-IESS-001-2013 de 12 de agosto de 2013, recomendaron al Director General del IESS, la adjudicación del contrato para el servicio de seguros de ramos generales para los años 2013-2015 a la Compañía Seguros Sucre S.A., sin considerar que no se contó con el detalles o inventarios de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto.


El Director General del IESS, con Resolución CT-IESS-030-2013 de 13 de agosto de 2013, acogió la recomendación realizada por los servidores designados para la etapa precontractual del proceso RE-IESS-001-2013, adjudicó a la Compañía Seguros Sucre S.A. el contrato de Régimen Especial RE-IESS-001-2013 por servicio de seguros de ramos generales para el período del 14 de agosto de 2013 al 14 de septiembre de 2015, por 5 554 271,30 USD, más IVA; sin observar que no contaron con los detalles o inventarios de los bienes muebles Institucionales a ser asegurados.

El Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que actuó en el período del 23 de mayo de 2013 al 28 de marzo de 2014, sin contar con el detalle o inventarios de los bienes, autorizó con Resolución CT-IESS-029-2013 de 05 de agosto de 2013, el inicio del proceso RE-IESS-001-2013 bajo la modalidad régimen especial,

Quince A

para la contratación del servicio de seguros de ramos generales para los años 2013-2015, respaldándose en los cuadros resumen y las Especificaciones Técnicas, elaboradas por la Directora de Servicios Corporativos para el proceso de Licitación, que fue declarado desierto el 2 de agosto de 2013 y los pliegos presentados por el Director de Servicios Corporativos; invitó a la Compañía Seguros Sucre S.A., y requirió al Secretario de la Comisión Técnica de Contratación del IESS, publicar en el portal de compras públicas; y, con Resolución CT-IESS-030-2013 de 13 de agosto de 2013, acogió la recomendación realizada por los servidores designados para la etapa precontractual y adjudicó a la Compañía Seguros Sucre S.A. el contrato de Régimen Especial RE-IESS-001-2013, lo que ocasionó que se aprueben los pliegos y demás documentos precontractuales, se invite y se adjudique el contrato por servicio de seguros de ramos generales para el período del 14 de agosto de 2013 al 14 de septiembre de 2015, sin observar que no se contaba con un detalle de los bienes propiedad del IESS y sus valores actualizados, como respaldo del objeto de cobertura y que no se disponga de datos para establecer el monto asegurado para efectos de la indemnización por el servicio de seguros de ramos generales.

El Director de Servicios Corporativos, que actuó en el período del 22 de mayo al 16 de septiembre de 2013, remitió al Director General con oficio 62000000-402 de 2 de agosto de 2013 los pliegos con los cuadros resúmenes de los bienes muebles e inmuebles de la Institución en el ramo MULTIRIESGO; el Subdirector General, la Directora Económica Financiera, el Director de Servicios Corporativos, y el Procurador General, que actuaron en el período del 2 al 28 de agosto de 2013, como delegados del Director General del IESS en la etapa precontractual del proceso de contratación RE-IESS-001-2013 de seguros de ramos generales, no supervisaron ni comprobaron que sus delegados: el Subdirector de Bienes y Servicios Generales, el Planificador 3 y el Abogado Especialista, verifiquen que los valores constantes en los cuadros resumen de las Pólizas MULTIRIESGO, "VALORES ASEGURADOS" se encontraban respaldados con los detalles o inventarios de los bienes propiedad del Instituto; los delegados: el Subdirector de Bienes y Servicios Generales, que actuó en el período del 2 al 28 de agosto de 2013, el Planificador 3, que actuó en el período del 8 al 28 de agosto de 2013, y el Abogado Especialista, que actuó en el período del 15 al 28 de agosto de 2013, recomendaron con informe 001-RE-IESS-001-2013 de 12 de agosto de 2013, al Director General del IESS, la adjudicación del contrato para el servicio de seguros de ramos generales para los años 2013-2015 a la Compañía Seguros Sucre


DIEGASÍS 

S.A., sin considerar que no se contó con el detalle o inventarios de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto y sus valores, como respaldo del objeto de cobertura, lo que ocasionó que con Resolución CT-IESS-030-2013 de 13 de agosto de 2013, se adjudique el contrato de Régimen Especial RE-IESS-001-2013 por servicio de seguros de ramos generales para el período del 14 de agosto de 2013 al 14 de septiembre de 2015, por 5 554 271,30 USD, más IVA; sin observar que no se contaba con un detalle de los bienes propiedad del IESS y sus valores actualizados, como respaldo del objeto de cobertura y que se realice la contratación de la Póliza de Seguro en el Ramo MULTIRIESGO del período 2015-2017, bajo la modalidad régimen especial, con la Compañía Seguros Sucre S. A., sin que se disponga de datos para establecer el monto asegurado para efectos de la indemnización.

Los referidos servidores, incumplieron lo que disponen las letras a) y b), del artículo 22 Deberes de la o lo servidores públicos, de la Ley Orgánica de Servicio Público; artículos: 23.- Estudios y 69 Estudios de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; e inobservaron los artículos: 15.- Responsabilidades, número 19; 17.- Responsabilidades, número 1 y 81.- Responsabilidades número 7, 90.- Responsabilidades, número 2 del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, expedido con Resolución C.D. 021, vigente hasta el 29 de agosto de 2013; y las Normas de Control Interno 200-07 Coordinación de acciones organizacionales, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 401-03 Supervisión.

El número 19 del artículo 15.- Responsabilidades, el número 1 del artículo 17.- Responsabilidades y el número 7 del artículo 81, 90.- Responsabilidades, número 2 del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, expedido con Resolución C.D. 021, vigente hasta el 29 de agosto de 2013; disponían lo siguiente:

“... Art. 15.- RESPONSABILIDADES.- Son responsabilidades de la Dirección General, las siguientes.-19.- La contratación de los recursos de bienes, equipos, valores, inmuebles de uso administrativo y de protección física de las instalaciones, equipos y dependencias del Instituto, con sujeción a las leyes y reglamentos sobre la materia.- Art 17.- RESPONSABILIDADES.- La Subdirección General tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades.- 1.- Cumplimiento de las facultades que le fueren otorgadas por expresa delegación de la Dirección General; Art 81.- RESPONSABILIDADES.- La Dirección de Servicios Corporativos tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades.- 7.- La administración del proceso de contratación de la

Dieciséte 

pólizas de seguros de bienes muebles e inmuebles, valores y equipos del Instituto, de conformidad con la normativa vigente....- Art. 90.- RESPONSABILIDADES.- La Procuraduría General tiene a su cargo las siguientes responsabilidades:- La promoción, organización e intervención como parte y vigilancia de las acciones administrativas o judiciales propuestas por el Instituto, con sujeción a derecho.”:

Proceso de Régimen Especial RE-IESS-003-2015

El Asistente Económico de la Dirección Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, elaboró los Términos de Referencia para el proceso de contratación de seguros de ramos generales para los años 2015-2017, mismos que fueron aprobados por el Director Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, el 13 de agosto de 2015; términos que en su numeral 12 “Parámetros de Calificación”, Obligaciones del Contratante, se estableció:

“... Entregar a la contratista el cuadro en detalle de los bienes de propiedad de la Institución a nivel de detalle (...).”

El Director Nacional de Adquisiciones Bienes y Servicios, con memorando IESS-DNABS-2015-1447-M de 13 de agosto de 2015, remitió entre otros los términos de referencia y solicitó al Coordinador General de Servicios Corporativos alcanzar del Subdirector General, Subrogante del IESS, la autorización del gasto e inicio del proceso de contratación Seguros de Ramos Generales para los años 2015-2017 con un presupuesto referencial de 5 888 384,98 USD a fin de asegurar y salvaguardar los bienes de la institución.

El Coordinador General de Servicios Corporativos, ante la ausencia legal del Subdirector General del IESS, (E), autorizador de gasto, con memorando IESS-CGSC-2015-0369-M de 19 de agosto de 2015, solicitó al Director General del IESS, autorizar el gasto e inicio del proceso bajo el procedimiento de régimen especial entre entidades públicas con la empresa de Seguros Sucre S.A., adjuntando entre otros documentos los Términos de Referencia y el borrador de Pliegos.

El Contador Profesional, Líder de Seguros, de la Dirección Nacional de Adquisiciones Bienes y Servicios, con memorando IESS-DNABS-CF-2015-0001-INT de 21 de agosto de 2015, entregó al Director Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios el “Informe de Administración y Manejo de Pólizas de Seguros”, preparado con el Oficinista, como documento habilitante para la contratación, en el cual se hizo constar los cuadros

Diego M

resúmenes de los bienes muebles e inmuebles de la Institución en el ramo MULTIRIESGO (edificios, equipo informático, equipo fijo, equipo portátil, maquinaria, equipo médico, muebles y enseres, y unidad móvil), por un total de 1 111 771 161,39 USD para el período 2015-2017, señalando además:

“... en ocasión del vencimiento de la contratación de seguros de la entidad el próximo 24 de agosto de 2015, tiene la necesidad de realizar el proceso de Régimen Especial para la nueva contratación cuya vigencia deberá ser de 730 días, a partir del 24 de agosto para lo cual se han presentado los pliegos respectivos.- los valores de los bienes de la Institución han sido actualizados, considerando que se ha realizado un proceso de seguimiento y análisis a los datos presentados por cada una de las dependencias y/o unidades conjuntamente con el trabajo realizado por la Subdirección de Bienes y Servicios (...).”

La Secretaria Técnica de Contrataciones, con memorando IESS-STC-2015-0144-M de 9 de septiembre de 2015, dirigido al Subdirector General, Subrogante, informó:

“... La Secretaría Técnica de Contrataciones del IESS ha elaborado los pliegos, utilizando como referencia los modelos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el procedimiento de Régimen Especial de acuerdo a la información remitida a esta Secretaría (...).”

El Director General del IESS, encargado, con Resolución Administrativa IESS-DG-FDQ-2015-0002-R de 24 de abril de 2015, resolvió delegar, entre otros servidores, al Subdirector General la suscripción de los contratos, derivados de los procesos de contratación, como ordenadores de gasto, hasta por la cuantía del 0,00020 del Presupuesto Inicial del Estado esto es 7 263 423,81 USD, para el año 2015.

El Subdirector General del IESS, Subrogante, con resolución STC-IESS-008-2015 de 10 de septiembre de 2015, respaldándose en los cuadros resumen constantes en el “Informe de Administración y Manejo de Pólizas de Seguros”, Términos de Referencia, elaboradas por servidores de la Dirección Nacional de Adquisiciones Bienes y Servicios, y los pliegos preparados por la Secretaria Técnica de Contrataciones, sin contar con el detalle o inventarios de los bienes, entre otros, dispuso el inicio del proceso RE-IESS-003-2015 bajo la modalidad de Régimen Especial, para la contratación de seguros de ramos generales para el período del 13 de septiembre del 2015 al 12 de septiembre de 2017, aprobó los pliegos y demás documentos precontractuales, invitó a la Compañía Seguros Sucre S.A., nombró una comisión de

Diecinueve 


calificación de oferta, y requirió a la Secretaria de la Comisión Técnica de Contratación del IESS, publicar en el portal de compras públicas, la resolución y pliegos.

Los Miembros de la Comisión de Calificación de Oferta, con oficio 005-RE-IESS-003-2015 de 11 de septiembre de 2015, sugirieron al Subdirector General del IESS, Subrogante, la adjudicación de la póliza de seguros por el valor de 5 887 830,66 más IVA; sin considerar que no se encontraron adjuntos los detalles o inventarios de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto.

El Subdirector General, Subrogante, con Resolución Administrativa STC-IESS-009-2015 de 11 de septiembre de 2015, acogió la recomendación realizada por los Miembros de la comisión de calificación de la oferta, adjudicó el proceso de Régimen Especial RE-IESS-003-2015 para la contratación de seguros de ramos generales a partir 13 de septiembre de 2015 al 12 de septiembre de 2017, por el valor de 5 887 830,66 USD más IVA, y dispuso a la Procuraduría General del IESS, elabore el contrato; sin observar que no contaban con el detalle o inventarios de los bienes propiedad el Instituto.

Los servidores señalados en los párrafos anteriores que participaron en el proceso precontractual de contratación de las pólizas de seguros, respecto al detalle o inventario valorados de bienes muebles e inmuebles que sirvieron de base para la contratación de las pólizas de seguros en el ramo MULTIRIESGO con vigencia del 14 de agosto de 2013 al 14 de septiembre de 2015; y, del 13 de septiembre del 2015 al 12 de septiembre de 2017, por requerimiento de auditoría, en similares términos señalaron que desconocen del tema; sin embargo, el Subdirector General, que actuó en la etapa precontractual como delegado del Director General, como Responsable del proceso de contratación RE-IESS-001-2013, con comunicación de 3 de octubre de 2016, señaló:

“... Como puede evidenciarse, la designación de los delegados al proceso RE-IESS-001-2013, se produjo con posterioridad a la definición de los valores de los bienes muebles e inmuebles, que sustentan los valores asegurados, que es el objeto de la consulta.- La Contratación de los seguros del IESS para los años 2013-2015, se fundamenta en la resolución del Consejo Directivo del 23 de abril de 2013, donde se definió el presupuesto referencial de USD 5.588.802,96, que es el mismo que se utilizó en los dos procesos mencionados, lo que demuestra que los bienes muebles, inmuebles, equipos y vehículos asegurables con su respectivo valor, fueron puestos a consideración del máximo organismo del IESS al momento de tomar la decisión de inicio del

VEINTE 

proceso.- Los resúmenes de los bienes a asegurarse son exactamente los mismos incluidos en los pliegos de los 2 procesos, por tanto, el valor de los bienes y el detalle de los mismos, fue efectuado por las áreas respectivas con anterioridad al inicio de la gestión de la Administración del IESS (...).


La Gerente Regional de Seguros Sucre S.A., respecto al detalle o inventario valorados de bienes muebles e inmuebles que sirvieron de base para la contratación de las pólizas de seguros en el ramo MULTIRIESGO, con comunicación de 26 de octubre de 2016, señaló:

"... Cliente no entregó la información (...)"

La Directora Nacional de Infraestructura y Equipamiento, encargada, con memorando IESS-DNIE-2016-1384-M de 17 de noviembre de 2016, en relación al detalle o inventario valorado de bienes inmuebles, entre otros, requerido por Auditoría, adjuntó el Oficio 68000000-136 de 7 de febrero de 2013 con el que la Directora Nacional de Bienes Inmuebles le hizo llegar el valor de 542 641 702,48 USD como referencial para la nueva contratación de seguros período 2013-2015, basados en el catastro institucional con corte a enero de 2013 que totalizaba 531 794 797,82 USD, valores reportados que no concuerdan entre sí; y el memorando IESS-DNI-2015-1000-M de 29 de julio de 2015 con el que el Director Nacional de Infraestructura adjuntó el listado de bienes inmuebles del Instituto con corte a junio de 2015, por un total de 567 408 777, 73 USD para el período 2015-2017; valores reportados que no coinciden con los montos asegurados de 618 555 072,89 USD establecidos en las pólizas correspondientes.

Cabe señalar que el Director General del IESS, mediante resoluciones administrativas, en las que se detallan los inmuebles sin su valor, entregó al BIESS dichos inmuebles en fideicomiso, los que luego fueron reintegrados, predios que constan en los detalles valorados de bienes inmuebles proporcionado por la Directora Nacional de Infraestructura y Equipamiento con corte a diciembre de 2013, junio de 2015 y marzo 2016, detalles cuyo valor total es inferior al del monto asegurado constante en las pólizas de seguros.


El Subdirector General del IESS, Subrogante, que actuó en el período del 24 de junio al 30 de diciembre de 2015, a base de la autorización efectuada por Director General del IESS, encargado con Resolución Administrativa IESS-DG-FDQ-2015-0002-R de 24 de abril de 2015, autorizó con Resolución STC-IESS-008-2015 de 10 de septiembre de

VEINTIDOS 

2015, el inicio del proceso RE-IESS-003-2015, bajo la modalidad de Régimen Especial, aprobó los pliegos y demás documentos precontractuales, invitó a la Compañía Seguros Sucre S.A., adjudicó el proceso de Régimen Especial RE-IESS-003-2015 para la contratación de seguros de ramos generales a partir 13 de septiembre de 2015 al 12 de septiembre de 2017, por el valor de 5 887 830,66 USD más IVA, sin observar que no se contaba con un detalle de los bienes propiedad del IESS y sus valores actualizados, como respaldo del objeto de cobertura

Sin verificar que los valores constantes en los cuadros resumen de las Pólizas MULTIRIESGO, "VALORES ASEGURADOS" se encuentren respaldados con los detalles o inventarios de los bienes propiedad del Instituto, el Asistente Económico de la Dirección Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, que actuó en el período del 1 de enero de 2013 al 31 de agosto de 2016, elaboró los Términos de Referencia para los pliegos, que fueron aprobados por el Director Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, que actuó en el período del 12 de mayo al 30 de septiembre de 2015; el Contador Profesional - Líder de Seguros, que actuó en el período del 18 de agosto de 2015 al 31 de agosto de 2016; y, el Oficinista, que actuó en el período del 22 de septiembre de 2014 al 31 de octubre de 2015, servidores de la Dirección Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, elaboraron y presentaron a su Director el Informe de Administración y Manejo de Pólizas de Seguros en el ramo MULTIRIESGO; la Secretaría Técnica de Contratación, que actuó en el período del 1 de julio de 2015 al 31 de agosto de 2016, preparó y presentó al Subdirector General del IESS los pliegos; el Coordinador General de Servicios Corporativos, que actuó en el período del 1 de junio de 2015 al 31 de agosto de 2016, ante la ausencia legal del Subdirector General del IESS, (E), solicitó al Director General del IESS, autorizar el gasto e inicio del proceso bajo el procedimiento de régimen especial entre entidades públicas con la empresa de Seguros Sucre S.A.

Los hechos expuestos ocasionaron que se aprueben los pliegos y demás documentos precontractuales, se invite y se adjudique el contrato de Régimen Especial RE-IESS-001-2013 por servicio de seguros de ramos generales para el período del 14 de agosto de 2013 al 14 de septiembre de 2015, por 5 554 271,30 USD, más IVA; sin observar que no se contaba con un detalle de los bienes propiedad del IESS y sus valores actualizados, como respaldo del objeto de cobertura y que se realice la contratación de la Póliza de Seguro en el Ramo MULTIRIESGO del período 2015-2017, bajo la


VEINTIDOS 

modalidad régimen especial, con la Compañía Seguros Sucre S. A., sin que se disponga de datos para establecer el monto asegurado para efectos de la indemnización.

Los referidos servidores, incumplieron lo que disponen las letras a) y b), del artículo 22 Deberes de la o lo servidores públicos, de la Ley Orgánica de Servicio Público; artículos: 23.- Estudios y 69 Estudios de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento, e inobservaron los números 2.1, Subdirección General.- letra e), número 2.5 Coordinación General de Servicios Corporativos número 2.5.4 Dirección Nacional de Bienes y Servicios, letras j) y k); del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social expedido con Resolución C.D. 457, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 45 de 30 de agosto de 2013 y reformado mediante Resolución C.D. 484, publicada en Registro Oficial Suplemento 503 de 19 de Mayo del 2015, que se citan a continuación; y las Normas de Control Interno 200-07 Coordinación de acciones organizacionales, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 401-03 Supervisión

*“... **2.1 SUBDIRECCIÓN GENERAL.-** La Subdirección General es una dependencia de apoyo y asistencia de la Dirección General, estará representada por el Subdirector General y tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:- e) Las demás asignadas por la Ley y la Dirección General.-...**2.5 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS.-** La Coordinación General de Servicios Corporativos dependerá de la Dirección General, estará a cargo del Coordinador General de Servicios Corporativos y tendrá bajo su responsabilidad la coordinación y supervisión de la gestión financiera, talento humano, adquisiciones, bienes y servicios.- **2.5.4 Dirección Nacional de Bienes y Servicios.-** j) Evaluar el cumplimiento de la normativa, políticas y procedimientos emitidos por los organismos de control para el manejo y control de la seguridad física de los bienes del IESS con sus direcciones y unidades; .- k) Asesorar técnica y operativamente a los niveles, órganos y dependencias del IESS, en el ámbito de su competencia;...”*

Con oficios 51000000.DNABS. 058, 064, 065, 066, 067, 068, 069, 070, 071, 073, 074, 075, 076, 079 y 080 de 8 de diciembre de 2016, se comunicó los resultados provisionales al Director General; Subdirector General, Subrogante; Coordinador General de Servicios Corporativos; Director Nacional de Adquisiciones Bienes y Servicios; Directora de Servicios Corporativos; Secretaria Técnica de Contrataciones; Subdirector General, Directora Económica Financiera, Director de Servicios Corporativo y Procurador General, delegados del Director General; Subdirector de Bienes y Servicios Generales, Planificador 3, Abogado Especialista, delegados de los

VEINTITRES 

delegados del Director General; Asistente Económico de la Dirección Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios; Contador Profesional, Líder de Seguros; y, Oficinista, a fin de que documentadamente presenten sus justificativos o puntos de vista.

Posterior a la lectura de borrador de informe, el Subdirector General y el Subdirector de Bienes y Servicios Generales, como delegados del Director General del IESS y del Director de Bienes y Servicios respectivamente, en la etapa precontractual del proceso de contratación RE-IESS-001-2013 de seguros de ramos generales en comunicaciones de 22 de diciembre de 2016, en iguales términos señalaron:

*“... A través del oficio CT-IESS-2013-563, de 2 e agosto de 2013...el Director General del IESS, nombró a 4 funcionarios del IESS para que actuemos como responsables del proceso precontractual **RE-IESS-001-2013**...- Conforme la disposición citada en el numeral anterior, los delegados participamos en la fase precontractual del proceso que inicia con posterioridad a la autorización de la contratación de los seguros por parte del Consejo Directivo y la aprobación de los pliegos del proceso, en donde se definió el objeto de la contratación y por tanto los bienes que debían asegurarse (...).”*

El Abogado Especialista que actuó en el período del 15 al 28 de agosto de 2013, como delegado del Procurador General del IESS en la etapa precontractual del proceso de contratación RE-IESS-001-2013 de seguros de ramos generales, con memorando IESS-DG-2016-2402-M, de 22 de diciembre de 2016, señaló:

“... Adicionalmente, no está por demás señalar que la falta de un inventario consolidado, actualizado y sistematizado, no escapa al conocimiento de los Organismos de Control, tanto es así que, con ocasión de la realización de la Auditoría a los estados financieros del IESS...se recomienda...y la realización de un inventario físico a nivel nacional (...).”

El Procurador General que actuó en el período del 2 al 28 de agosto de 2013, como delegado del Procurador General del IESS en la etapa precontractual del proceso de contratación RE-IESS-001-2013 de seguros de ramos generales, en comunicación de 22 de diciembre de 2016, señaló:

*“... Por todo lo expuesto, no era responsabilidad del Procurador General del IESS ni de los demás delegados para llevar adelante el proceso precontractual **RE-IESS-001-2013**, el definir los bienes a asegurarse, toda vez que la autorización inicial, el presupuesto referencial y el detalle de los bienes a asegurarse fueron definidos oportunamente por el Consejo Directivo del IESS el 23 de abril de 2013 y el proceso RE-IESS-001-2013, arrancó en agosto de 2013, con el presupuesto referencial de **USD5.588.802,96**, que evidentemente*

VENECIATA

se fundamentó en el monto de bienes a asegurar, instancia en la que no participamos los delegados para el proceso precontractual como quedo demostrado; y tampoco teníamos atribución legal y normativa para modificar lo aprobado, porque nuestra obligación era llevar adelante el proceso conforme las reglas de contratación, aprobadas por las instancias respectivas (...)”.

El Planificador 3, actuó en el período del 8 al 28 de agosto de 2013, como delegado de la Directora Económica Financiera en la etapa precontractual del proceso de contratación RE-IESS-001-2013 de seguros de ramos generales, en comunicación de 23 de diciembre de 2016, señaló:

“... mi función fue de verificar los valores de las certificaciones presupuestarias ya emitidas con anterioridad y aprobadas por el Consejo Directivo, estén acorde con los requerimientos económicos para el proceso en mención (...)”.

Lo expuesto por los servidores arriba referidos, ratifican lo comentado por auditoría, por cuanto se evidencia que como delegados de la etapa precontractual del proceso de contratación RE-IESS-001-2013, no realizaron observación respecto a la falta de respaldados o detalles de inventarios de los bienes propiedad del Instituto, que se encontraron descritos en los cuadros resumen de las Pólizas MULTIRIESGO, “VALORES ASEGURADOS”, antes de iniciar el procedimiento precontractual, que de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad debió contar con los estudios definitivos, actualizados y completos, debidamente aprobados por las instancias correspondientes.

El Asistente Económico de la Dirección Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, actuó en el período del 1 de enero de 2013 al 31 de agosto de 2016, con memorando IESS-DNABS-2016-2933-M de 23 de diciembre de 2016, en relación a la falta de inventarios, señaló:

*“...por lo que el IESS, a la fecha de contratación de seguros, en los períodos señalados, no contaba con los inventarios actualizados...-Según detalle en pliegos de la contratación RE-IESS-003-2015, en la Cláusula OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE, que textualmente dice: “ **Entregar a la contratista el cuadro en detalle de los bienes de propiedad de la Institución a nivel nacional en un plazo de un año**”.- Con estos antecedentes, se concluye que el Administrador del Contrato, no participó en el proceso de contratación de las pólizas de Seguros, pero si conjuntamente con el Broker Asesor de Seguros Tecniseguros S.A., se trabajó en la elaboración de los Términos de Referencia para el período 2015-2017 (...)*”.

VENTIANEO M

El Contador Profesional, Líder de Seguros, que actuó en el período del 18 de agosto de 2015 al 31 de agosto de 2016, con memorando IESS-DNABS-2016-2932-M de 23 de diciembre de 2016, en relación a la falta de inventarios, señaló:

"...Para la contratación de la póliza multiriesgos a esa fecha no se contaba con el detalle del inventario de los bienes muebles e inmuebles, que debía remitir cada una de las unidades o dependencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (...)"

El Subdirector General, subrogante, con comunicación de 23 de diciembre de 2016, expuso:

"... Los justificativos, estudios, especificaciones técnicas y condiciones de la contratación son responsabilidad exclusiva de la Unidad Requirente, ... quienes elaboraron los estudios en la fase preparatoria (...)"

Lo expuesto por los servidores, ratifica lo comentado por auditoría, por cuanto fueron los servidores que elaboraron los Términos de Referencia y el Informe de Administración y Manejo de Pólizas de Seguros en el ramo MULTIRIESGO por 1 111 771 161,39 USD respectivamente, sin verificar que los valores constantes en los cuadros resumen de las Pólizas MULTIRIESGO, "VALORES ASEGURADOS" se encuentren respaldados con los detalles o inventarios de los bienes propiedad del Instituto del proceso RE-IESS-003-2015.


Conclusiones

- El Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sin contar con el detalle o inventarios de los bienes, autorizó con Resolución CT-IESS-029-2013 de 05 de agosto de 2013, el inicio del proceso RE-IESS-001-2013 bajo la modalidad régimen especial, para la contratación del servicio de seguros de ramos generales para los años 2013-2015, respaldándose en los cuadros resumen y las Especificaciones Técnicas, elaboradas por la Directora de Servicios Corporativos para el proceso de Licitación, que fue declarado desierto el 2 de agosto de 2013 y los pliegos presentados por el Director de Servicios Corporativos; invitó a la Compañía Seguros Sucre S.A., y requirió al Secretario de la Comisión Técnica de Contratación del IESS, publicar en el portal de compras públicas; y, con Resolución CT-IESS-030-2013 de 13 de agosto de 2013, acogió la recomendación realizada por los servidores designados para la etapa precontractual y adjudicó a la Compañía Seguros Sucre S.A. el contrato de Régimen Especial RE-IESS-001-

Verónica S. M.

2013, lo que ocasionó que se aprueben los pliegos y demás documentos precontractuales, se invite y se adjudique el contrato por servicio de seguros de ramos generales para el período del 14 de agosto de 2013 al 14 de septiembre de 2015, sin observar que no se contaba con un detalle de los bienes propiedad del IESS y sus valores actualizados, como respaldo del objeto de cobertura y que no se disponga de datos para establecer el monto asegurado para efectos de la indemnización por el servicio de seguros de ramos generales.

- La falta de verificación del Director de Servicios Corporativos previo a remitir al Director General los pliegos, de supervisión de los Delegados de la etapa precontractual del proceso de contratación RE-IESS-001-2013 a sus delegados conformados por el Subdirector de Bienes y Servicios Generales, el Planificador 3 y el Abogado Especialista para que los valores constantes en los cuadros resumen de las Pólizas MULTIRIESGO, "VALORES ASEGURADOS" se encuentren respaldados con los detalles o inventarios de los bienes propiedad del Instituto y en el informe 001-RE-IESS-001-2013 de 12 de agosto de 2013 para la adjudicación del contrato para el servicio de seguros de ramos generales para los años 2013-2015 a la Compañía Seguros Sucre S.A., ocasionó que realice la contratación de la Póliza de Seguro en el Ramo MULTIRIESGO del período 2015-2017, bajo la modalidad régimen especial, con la Compañía Seguros Sucre S. A., sin que se disponga de datos para establecer el monto asegurado para efectos de la indemnización.
- El Subdirector General del IESS, Subrogante, a base de la autorización realizada por Director General del IESS, encargado con Resolución Administrativa IESS-DG-FDQ-2015-0002-R de 24 de abril de 2015, autorizó con Resolución STC-IESS-008-2015 de 10 de septiembre de 2015, el inicio del proceso RE-IESS-003-2015, bajo la modalidad de Régimen Especial, aprobó los pliegos y demás documentos precontractuales, invitó a la Compañía Seguros Sucre S.A., adjudicó el proceso de Régimen Especial RE-IESS-003-2015 para la contratación de seguros de ramos generales a partir 13 de septiembre de 2015 al 12 de septiembre de 2017, por el valor de 5 887 830,66 USD más IVA, sin observar que no se contaba con un detalle de los bienes propiedad del IESS y sus valores actualizados, como respaldo del objeto de cobertura, lo que originó que se aprueben los pliegos y demás documentos precontractuales, se invite, adjudique el contrato de Régimen Especial RE-IESS-001-2013 por servicio de seguros de ramos generales para el

VEINTISIETE 


período del 14 de agosto de 2013 al 14 de septiembre de 2015 para la contratación de la Póliza de Seguro en el Ramo MULTIRIESGO del período 2015-2017, bajo la modalidad régimen especial, con la Compañía Seguros Sucre S. A., sin que se disponga de datos para establecer el monto asegurado para efectos de la indemnización.

- Sin verificar que los valores constantes en los cuadros resumen de las Pólizas MULTIRIESGO, "VALORES ASEGURADOS" se encuentren respaldados con los detalles o inventarios de los bienes, el Asistente Económico de la Dirección Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, elaboró los Términos de Referencia, el Director Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, aprobó el 13 de agosto de 2015, los términos de referencia; el Contador Profesional - Líder de Seguros, el Oficinista de la Dirección Nacional de Adquisiciones Bienes y Servicios, elaboraron y presentaron a su Director el Informe de Administración y Manejo de Pólizas de Seguros en el ramo MULTIRIESGO; la Secretaria Técnica de Contrataciones, preparó y presentó al Subdirector General del IESS los pliegos del proceso RE-IESS-003-2015, el Coordinador General de Servicios Corporativos, por solicitó al Director General del IESS, autorice el gasto e inicio del proceso bajo el procedimiento de régimen especial entre entidades públicas con la compañía de Seguros Sucre S.A., lo que ocasionó que se apruebe los pliegos y demás documentos precontractuales y se invite a la referida compañía sin contar con un detalle de los bienes propiedad del IESS y sus valores, como respaldo del objeto de cobertura y que se realice la contratación de la Póliza de Seguro en el Ramo MULTIRIESGO del período 2015-2017, bajo la modalidad régimen especial, con la Compañía Seguros Sucre S. A., sin que se disponga de datos para establecer el monto asegurado para efectos de la indemnización.

Recomendaciones

A la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

3. Dispondrá al Coordinador General de Servicios Corporativos, previa a la contratación de pólizas de seguros a fin de salvaguardar los bienes muebles e inmuebles del Instituto contra, robo, daño, destrucción o pérdida, mantener inventarios detallados y valorados de sus existencias, lo que permitirá disponer de un detalle de los bienes propiedad del IESS y sus valores actualizados, para los

VEINTIOCHO 

procesos precontractuales y contractuales para establecer el monto asegurado para efectos de la indemnización por el servicio de seguros.

Al Coordinador General de Servicios Corporativos

4. Ordenará a la Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, disponer al responsable de la custodia de los bienes muebles e inmuebles, mantener registros actualizados, individualizados, numerados, debidamente organizados y archivados, para que sirvan de base para el control, localización, identificación y contratación de pólizas de seguros.

Pólizas de seguros en el ramo MULTIRIESGO con vigencia 2013-2015 y 2015-2017, sin justificación de conveniencia de cobertura a primer riesgo absoluto

En los expedientes del proceso de contratación de seguros que mantiene la Secretaria Técnica de Contrataciones, se encontró documentos que sirvieron de base para la adjudicación y suscripción de las pólizas de seguros del Ramo MULTIRIESGO para los bienes muebles, inmuebles y vehículos del Instituto, en las que se determinó lo siguiente:

Proceso de Licitación LICBS-IESS-001-2013

El Consejo Directivo del IESS, mediante resolución C.D.471 de 21 de diciembre de 2012 resolvió en el artículo 1 aprobar el presupuesto consolidado del Instituto para el ejercicio económico 2013.

La Directora de Servicios Corporativos, con oficios 62200000-573 y 599 de 22 y 26 de febrero de 2013, ante el vencimiento el 1 de abril de 2013 del contrato de seguros con la Compañía QBE Seguros Colonial S.A., solicitó a la Directora Económica Financiera la disponibilidad presupuestaria para el proceso de contratación de nuevas pólizas de seguros para el período 2013-2015, detallando en cuadros resúmenes por grupo de bienes los valores a ser asegurados por 1 070 787 930,14 USD, expresando:

"... se sirva certificar la disponibilidad de recursos, para la nueva contratación de Pólizas de Seguros, para el período 2013-2015, para las dos opciones planteadas en oficio N° 62200000-573, es decir a Primer Riesgo y a Valor Total, de acuerdo al siguiente resumen:... **OPCIÓN A COBERTURA A PRIMER RIESGO.-** Valor anual USD 2'472.147,04; Valor total período 2013-2015 USD

Verónica V. V. V.

4'944.294,08 y **OPCIÓN B COBERTURA A VALOR TOTAL**; Valor anual USD 3'542.934,97; Valor total período 2013-2015 USD 7'085.869,94(...)"

La Directora Económica Financiera, con oficio 61110000-198 de 8 de marzo de 2013, informó a la Directora de Servicios Corporativos lo siguiente:

"... En atención a sus oficios... con los que solicita a esta Dirección, se certifique la Disponibilidad de Recursos por USD.5.588.802.96 o por USD.7.370.594.08 a fin de dar inicio al proceso de Licitación para la nueva contratación de las Pólizas Multiriesgos....-, Del análisis al Presupuesto Institucional para el presente año, mediante Resolución CD. 441 del 21 de diciembre de 2012, de las Administradoras Dirección General y de los Seguros Especializados; en la partida presupuestaria No. 57030101 "Seguros" constan los recursos necesarios, y por tratarse de una Contratación Plurianual, (2013 al 2015); esta Dirección Certifica la Disponibilidad de Recursos suficientes (...)"

La Directora de Servicios Corporativos, con oficio 62200000-838 de 18 de marzo de 2013, remitió al Director General del IESS para revisión, análisis y aprobación, entre otros la certificación presupuestaria para las dos opciones de cobertura; el *"Informe de la Administración y Manejo de Pólizas de Seguros por parte de la Dirección de Servicios Corporativos y la Subdirección de Bienes y Servicios Generales"*; y copia del *"Análisis de Riesgos Informe General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social"* emitido por la empresa ANPREV CIA. LTDA, en agosto de 2012, por encargo de QBE Seguros Colonial S.A.; concluyendo:

*"... En base a los antecedentes y experiencia obtenida en el transcurso de la Administración de las Pólizas de Seguros, y en concordancia con los funcionarios de la Compañía **DIRECTSEG CIA. LTDA.**, Asesor Bróker de Seguros del IESS y esta Dependencia, recomendamos realizar la contratación de Seguros a **PRIMER RIESGO** por USD 300'000.000,00, valor que cubre un monto fijo que va en relación a la mayor exposición u ocurrencia de riesgo y pérdidas ocasionadas en un evento de gran magnitud en la ciudad de Quito donde tenemos la mayor concentración de Activos de la Institución (...)"*

El *"Informe de la Administración y Manejo de Pólizas de Seguros por parte de la Dirección de Servicios Corporativos y la Subdirección de Bienes y Servicios Generales"* contiene el análisis de modalidades de cobertura **"A PRIMER RIESGO"** por el valor de 300 000 000,00 USD y **"COBERTURA A VALOR TOTAL"** por 1 070 787 930,14 USD, en los siguientes términos:

*"... **COBERTURA A PRIMER RIESGO.** cubre un monto fijo que va en relación a la mayor exposición u ocurrencia de un evento.- en el caso de la ocurrencia de un siniestro de gran magnitud, se ha considerado que la máxima exposición de riesgo o pérdida máxima probable se daría en la ciudad de Quito, donde*

TREINTA

existe la mayor concentración de activos de propiedad de la Institución, y se establece un valor de USD 300'000.000,00.- en el caso de que exista un siniestro el valor máximo de cobertura por evento, bajo esta modalidad, sería de 300'000.000,00 y se aplicaría la cláusula de restitución automática de la suma asegurada, para lo cual se debe pagar nuevamente la prima de seguro, que equivale a la tasa pactada con la Cía. de Seguros por el número de días que faltaren para la terminación del contrato de seguros.-... bajo esta modalidad asciende a **USD 2'794.401.48 anual.- COBERTURA A VALOR TOTAL.-** Modalidad del seguro de pérdida y/o daños en que el capital asegurado de póliza coincide con el valor total del objeto garantizado.-... bajo esta modalidad asciende a **USD 3'685.297.04 anual (...)**”.

El Jefe del Departamento Nacional de Presupuesto, encargado, con oficio 61110000-378 de 15 de abril de 2013, comunicó al Procurador General del IESS, que esta Dirección se ratifica en el contenido del oficio 6111000-198 de 8 de marzo de 2013, en el que certifico la Disponibilidad de Recursos suficientes para el presente año para la alternativa A y alternativa B.


El Procurador General del IESS, con oficio 64000000-1480 de 16 de abril de 2013, dirigido al Director General del IESS, Subrogante, en relación a lo expuesto por la Directora de Servicios Corporativos en su oficio 62200000-838 de 18 de marzo de 2013, expresó:

“... En el oficio No. 62200000-838, suscrito por la Directora de Servicios Corporativos consta la recomendación de que la contratación se realice bajo la modalidad de cobertura a primer riesgo (ALTERNATIVA A), debiendo indicar que la misma no se contrapone a ninguna disposición legal (...)”.

El Director General del IESS, Subrogante, con oficio 12000000-220 de 18 de abril de 2013, comunicó al Presidente del Consejo Directivo, que:

“... al contar con los informe favorables técnicos, económicos, legales, y en razón que, el monto supera la capacidad de gasto asignado al Director General, corresponde al Consejo Directivo, autorizar el gasto e inicio del proceso de... licitación para la nueva contratación de Pólizas de Seguros Institucionales, para el período 2013-2015, para cuyo efecto la Dirección de Servicios Corporativos y la Procuraduría General, Consideran la modalidad de Cobertura a primer riesgo, esto es la “alternativa A”, por un monto referencial de USD 5.588.802,96 (...)”.

El Consejo Directivo, conforme acta C.D. 615 de sesión extraordinaria celebrada el 23 de abril de 2013, resolvió autorizar el inicio del proceso de contratación de licitación de seguros “contratación de seguros de Ramos Generales para los años 2013-2015”, por

TREINTA Y UNO 

un valor referencial de 5 588 802,96 USD bajo la modalidad de cobertura a primer riesgo que corresponde a la alternativa A.

El Presidente del Consejo Directivo, con oficio 11000000-227-CD de 23 de abril de 2013, informó al Director General del IESS (E), lo siguiente:

"... el Consejo Directivo resolvió autorizar el inicio del proceso de contratación de licitación de seguros "Contratación de Seguros de Ramos Generales para los años 2013-2015", por un valor referencial de USD 5.588.802,96, bajo la modalidad de cobertura a primer riesgo, que corresponde a la alternativa A (...)"

El Director General del IESS, con Resolución Administrativa CT-IESS-026-2013 de 1 de julio de 2013, resolvió:


"...Aprobar los Pliegos, elaborados por la Dirección de Servicios Corporativos, para el procedimiento de Licitación para la "Contratación de Seguros de Ramos Generales para los años 2013-2015", cuyo presupuesto referencial es de USD.5.588.802.96 (...)"

Así también, el mismo Director, con Resolución CT-IESS-28-2013 de 2 de agosto de 2013, declaró desierto el proceso de licitación LICBS-IESS-001-2013, por considerar que las ofertas presentadas no convenían a los intereses institucionales.

Proceso de Régimen Especial RE-IESS-001-2013

El Director General del IESS, apoyándose en los documentos que sirvieron de base para el proceso de licitación LICBS-IESS-001-2013 declarado desierto mediante Resolución CT-IESS-28-2013 de 2 de agosto de 2013; con Resolución CT-IESS-029-2013 de 05 de agosto de 2013, resolvió entre otros, acogerse al Régimen Especial y disponer el inicio del proceso de Contratación RE-IESS-001-2013, cuyo objeto fue la contratación de Seguros de Ramos Generales para los años 2013-2015, sujetándose a las disposiciones establecidas en el artículo 2 "Régimen Especial", numeral 8 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala:

"... Artículo 2.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:... 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas si (...)"

TREINTA Y DOS 

El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en sus artículos 107, respecto de la contratación de seguros señalan que:

“Art. 107.- Contratación de seguros.- Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley observarán cualquiera de los siguientes procedimientos: 1. El de Régimen especial de contratación directa prevista en los artículos 98 y siguientes de este reglamento, en el caso de que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más con recursos públicos;(...).”

El Director General del IESS el 28 de agosto de 2013 suscribió con la compañía de Seguros Sucre S.A., la póliza de seguros 0000101 con vigencia del 14 de agosto de 2013 al 14 de septiembre de 2015, con cobertura a “Valor Asegurado a Primer Riesgo Absoluto” por 300 000 000,00 USD, en los ramos de “MULTIRIESGO” (edificios, equipo informático, maquinaria, equipo médico y muebles y enseres), por un valor de 5 554 271,30 USD más IVA, por el total de bienes que se detalla a continuación:

No.	RAMO	SEGUROS	DEPENDENCIAS						VALOR ASEGURADO
			DIRECCION GENERAL	SISTEMA PENSIONES	RIESGOS TRABAJO	SEGURO SALUD	SEGURO SOCIAL CAMPESINO	SUMAN	
1	MULTIRIESGO	EDIFICIOS	50 897 505,09	85 068 967,54	3 110 677,00	452 897 108,48	26 580 814,78	618 555 072,89	Valor Asegurado a primer riesgo absoluto 300 000 000,00 USD
		EQUIPO INFORMÁTICO	25 479 258,45	2 253 851,32	909 506,17	8 696 506,40	2 910 019,33	40 249 141,67	
		MAQUINARIA	4 963 756,16	127 835,45	125 542,58	372 500,67	400 037,51	5 989 672,37	
		EQUIPO MÉDICO	818 617,80	0,00	662 653,49	337 594 330,88	5 589 307,63	344 664 909,80	
		MUEBLES Y ENSERES	10 055 991,77	516 545,51	512 871,10	44 082 284,53	6 161 440,50	61 329 133,41	
		TOTAL PÓLIZA	92 215 129,27	87 967 199,82	5 321 250,34	843 642 730,96	41 641 619,75	1 070 787 930,14	
2	VEHÍCULOS	VEHÍCULOS	2 556 868,56	8 468 810,21	317 389,05	369 941,72	1 298 164,28	13 011 173,82	

Proceso de Régimen Especial RE-IESS-003-2015

El Asistente Económico de la Dirección Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, mediante memorando IESS-DNABS-2015-1378-M de 7 de agosto de 2015, informó al

TREINTAY TRES

Director Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, que a través de memorandos IESS-DNABS-2015-1218-M y 1327 de 23 de julio y 4 de agosto de 2015 respectivamente, se solicitó las certificaciones presupuestarias, a las cinco unidades de negocio para el inicio del proceso de contratación de seguros ramos generales, período de cobertura 2015-2017 por 5 888 384,98 USD sin IVA y el presupuesto total está certificado por 5 889 985,99 USD sin IVA; motivo por el cual con memorando IESS-DNABS-2015-1408-M de 11 de agosto de 2015, el Director Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, solicitó a la Directora Nacional de Planificación la reforma del PAC "Contratación de Seguros en ramos Generales período 2015-2017; con Resolución al PAC 06 la Directora Nacional de Planificación, resolvió aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones del Instituto, a la partida 57030101 "Seguros" por 5 889 985,99 USD., por cuanto el valor disponible para la contratación referida era de 578 667,44 USD.

El Asistente Económico de la Dirección Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, elaboró los Términos de Referencia para el proceso de contratación de seguros de ramos generales para los años 2015-2017, que fueron aprobados por su Director el 13 de agosto de 2015; términos que en su número 7 Productos o Servicios Esperados, se estableció:

"... VALORES ASEGURADOS...TOTAL PÓLIZA MULTIRIESGO 1.111.771.161,39.- VALOR ASEGURADO A PRIMER RIESGO ABSOLUTO: - INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO Y ROTURA DE MAQUINARIA: US\$ 300.000.000,00.- ROBO: US\$ 1.000.000,00 (...)"

El Procurador General del IESS, con memorando IESS-PG-2015-1811-M de 8 de septiembre de 2015, dirigido al Director General del IESS, Encargado, en atención al memorando IESS-DG-2015-1299-M de 21 de agosto de 2013 en el cual solicitó remitir el informe pertinente para la autorización del gasto, inicio y ejecución del proceso de contratación de seguros para los años 2015-2017, se refirió al proceso de contratación en el sentido que se debe dar cumplimiento en base a la normativa legal establecida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Manual de Contrataciones del IESS, sin observar lo concerniente a la contratación de seguros en el ramo MULTIRIESGO con coberturas a primer riesgo absoluto o valor total.

El Director General del IESS, encargado, con Resolución Administrativa IESS-DG-FDQ-2015-0002-R de 24 de abril de 2015, resolvió delegar, entre otros servidores, al

TICENTA y CONTRA

Subdirector General la suscripción de los contratos, derivados de los procesos de contratación, como ordenadores de gasto, hasta por la cuantía del 0,00020 del Presupuesto Inicial del Estado esto es 7 263 423,81 USD, para el año 2015.

El Subdirector General del IESS, Subrogante, con Resolución STC-IESS-008-2015 de 10 de septiembre de 2015, autorizó el inicio del proceso RE-IESS-003-2015, para la contratación de la Póliza de Seguro en el Ramo MULTIRIESGO del período 2015-2017, bajo la modalidad régimen especial, con la Compañía Seguros Sucre S. A, sujetándose a lo establecido en el artículo 2 "Régimen Especial", numeral 8 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 107 de su Reglamento; con fecha 22 de septiembre de 2015, suscribió con la compañía de Seguros Sucre S.A., la póliza de seguros 10000058, con vigencia del 13 de septiembre del 2015 al 12 de septiembre de 2017, con cobertura a "Valor Asegurado a Primer Riesgo Absoluto" Incendio, Equipo Electrónico y Rotura de maquinaria por 300 000 000,00 USD y robo por 1 000 000,00 USD, en los ramos de "MULTIRIESGO" (edificios, equipo informático, equipo fijo, equipo portátil, maquinaria, equipo médico, muebles y enseres, unidad móvil), por un valor de 5 887 830,66 USD más IVA, por el total de bienes detallados en la póliza, así:

Auditoría con oficios 51.000000-DNABS-042 y 044 de 17 de noviembre de 2016, solicitó a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y Procurador General del IESS, el criterio jurídico de cuál de las modalidades de cobertura a primer riesgo absoluto o valor total recomendadas por los servidores del IESS, se encuadraba dentro del marco legal jurídico aplicable a la contratación de pólizas de seguros.

El Director de Control Técnico de Seguros y Reaseguros de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con oficio SCVS-IRQ-DRSP-SCT-2016-4037-27863 de 30 de noviembre de 2016, indicó:

"... la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, no tiene facultad alguna para calificar si las modalidades de contratación que usted alude en el oficio que contesto, se enmarcan dentro del marco legal – jurídico aplicable a la contratación de pólizas de seguros que amparan los bienes de propiedad de la instituciones del Estado; ni para determinar cuál sería la modalidad más convenientes para el aseguramiento de dichos bienes.- Adicionalmente la responsabilidad de establecer los parámetros técnicos, adecuados y las modalidades de contratación de los seguros que amparen los bienes de propiedad del sector público, corresponde a los funcionarios a quienes según las normas pertinentes se haya asignado dichas responsabilidades (...)"


TRENTA y CINCO

Lo comentado se presentó por las siguientes causas:

- El Director General, que actuó en el período del 23 de mayo de 2013 y el 28 de marzo de 2014, suscribió el 28 de agosto de 2013, el contrato de la póliza de seguros 0000101, con vigencia del 14 de agosto de 2013 al 14 de septiembre de 2015, con cobertura a Valor Asegurado a Primer Riesgo Absoluto” por 300 000 000,00 USD, en los ramos de “MULTIRIESGO”; sin justificar la conveniencia de la cobertura a primer riesgo absoluto frente a la cobertura de riesgo total.
- El Subdirector General del IESS, Subrogante, que actuó en el período del 24 de junio al 30 de diciembre de 2015, dispuso el inicio del proceso de Régimen Especial RE-IESS-003-2015 para la contratación de seguros de ramos generales para los años 2015-2017 y suscribió el 22 de septiembre de 2015, la póliza de seguros 10000058 con cobertura a Valor Asegurado a Primer Riesgo Absoluto” por 300 000 000,00 USD, en los ramos de “MULTIRIESGO”; sin justificar la conveniencia de la cobertura a primer riesgo absoluto frente a la cobertura de riesgo total.
- El Procurador General del IESS, que actuó en el período del 22 de junio de 2015 al 31 de agosto de 2016, emitió pronunciamiento sobre la aplicación de disposiciones legales para la contratación de los seguros, sin observar lo concerniente a la contratación bajo la modalidad en el ramo MULTIRIESGO con coberturas a primer riesgo absoluto; el Director Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, que actuó en el período del 12 de mayo al 30 de septiembre de 2015, aprobó los términos de referencia elaborados por el Asistente Económico de la Dirección Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, que actuó en el período del 1 de enero de 2013 al 31 de agosto de 2016, los que no justificaron la conveniencia de la cobertura a primer riesgo absoluto

Lo expuesto; ocasionó que no evalúen las opciones de cobertura y determine la que más convenga a los intereses institucionales.

Los referidos servidores incumplieron la letra b) del artículo 22 Deberes de las o los servidores públicos, de la Ley Orgánica de Servicio Público e inobservaron las Normas de Control Interno, 100-03 Responsables del control interno y 401-03 Supervisión.

TREINTA Y SEIS 

Con oficios 51000000.DNABS.064, 071, 072, 073 y 080 de 8 de diciembre de 2016, se comunicó los resultados provisionales al Director General; Subdirector General, Subrogante; Director Nacional de Adquisiciones Bienes y Servicios; Procurador General, responsables de la etapa precontractual del proceso de contratación RE-IESS-001-2013; Asistente Económico de la Dirección Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, a fin de que documentadamente presenten sus justificativos o puntos de vista.

Posterior a la lectura de borrador de informe, el Asistente Económico de la Dirección Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, actuó en el período del 1 de enero de 2013 al 31 de agosto de 2016, con memorando IESS-DNABS-2016-2933-M de 23 de diciembre de 2016, en relación a la falta de inventarios, señaló:

“... En conclusión se evidencia la conveniencia económica de la Institución, al ser asegurados los bienes a primer riesgo absoluto, por USD. 300.000.000,00, ya que la prima se calcula sobre este valor, considerado como la mayor pérdida probable en caso de un siniestro. (...).”


El Subdirector General, subrogante, que actuó del 24 de junio del 2015 al 30 de diciembre de 2015, en comunicación de 23 de diciembre de 2016, señaló:

“...Los justificativos, estudios, especificaciones técnicas y condiciones de la contratación son responsabilidad exclusiva de la Unidad Requirente, esto es de la Dirección Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, quienes elaboraron los estudios en la fase preparatoria citando como única opción la póliza a primer riesgo absoluto (...).”

Lo expuesto por los servidores, ratifican lo comentado por auditoría, por cuanto el Asistente Económico elaboró los Términos de Referencia para los años 2015-2017; sin evaluar las opciones de cobertura y determinar la que más convenga a los intereses institucionales; y, el Subdirector General, subrogante, suscribió el inicio del proceso contractual; sin solicitar los justificativos de la conveniencia de la cobertura a primer riesgo absoluto.

Conclusión

El Director General, con Resolución CT-IESS-029-2013 de 5 de agosto de 2013, resolvió acogerse al Régimen Especial y disponer el inicio del proceso de Contratación RE-IESS-001-2013 y el 28 de agosto de 2013 suscribió la póliza de seguros 0000101,

TREINTA Y SIETE 

con vigencia del 14 de agosto de 2013 al 14 de septiembre de 2015, con cobertura a Valor Asegurado a Primer Riesgo Absoluto” por 300 000 000,00 USD, en los ramos de “MULTIRIESGO” por 5 554 271,30 USD más IVA; el Subdirector General del IESS, Subrogante, dispuso el inicio del proceso de Régimen Especial RE-IESS-003-2015 para la contratación de seguros de ramos generales para los años 2015-2017 mediante Resolución STC-IESS-008-2015 de 10 de septiembre de 2015 y el 22 de septiembre de 2015 suscribió la póliza de seguros 10000058 por 5 887 830,66 USD más IVA; el Procurador General del IESS, emitió pronunciamiento sobre la aplicación de disposiciones legales para la contratación de los seguros, sin observar lo concerniente a la contratación bajo la modalidad en el ramo MULTIRIESGO con coberturas a primer riesgo absoluto; el Director Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, aprobó los términos de referencia elaborados por el Asistente Económico de la Dirección Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, sin justificar la conveniencia de la cobertura a primer riesgo absoluto; lo que ocasionó que no evalúen las opciones de cobertura y se determine la que más convenga a los intereses institucionales.

Recomendaciones

A la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

5. Previo a solicitar la autorización de ser el caso al Consejo Directivo del IESS, el inicio de los procesos de contratación de pólizas de seguros de los bienes muebles, edificios, maquinaria, vehículos, equipos y otros en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, deberá contar de los estudios suficientes y pertinentes de las opciones de cobertura que más convenga a los intereses institucionales.

Al Coordinador General de Servicios Corporativos

6. Dispondrá a la Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, disponer al responsable de la custodia de los bienes muebles e inmuebles, mantener registros actualizados, individualizados, numerados, debidamente organizados y archivados, para que sirvan de base para el control, localización, identificación y contratación de pólizas de seguros.

TRENTA y Ocho

Falta de información actualizada de siniestros impide el Reclamo a la aseguradora del 10% de la utilidad, si la siniestralidad en los dos años no superaba el 55%

El Director General del IESS, el 28 de agosto de 2013 suscribió con el representante de la Compañía Seguros Sucre S.A., la Póliza 0000101 en el ramo MULTIRIESGO (edificios, equipo informático, maquinaria, equipo médico, y muebles y enseres), con vigencia del 14 de agosto de 2013 al 14 de septiembre de 2015, estipulándose en sus cláusulas de condiciones particulares, entre otras:

“... 11.26.- Devolución de prima por buena experiencia a la renovación.- Si la siniestralidad en los dos años de vigencia no supera el 55%, la aseguradora participará al Asegurado el 10% de la utilidad, la misma que se calculará aplicando la siguiente fórmula.- Primas netas – siniestros netos y en reserva.- - Gastos administrativos y de adquisición (30%).- + Salvamentos.- = Utilidad.- De la utilidad se devolverá el 10% (...).”

La Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, con memorando IESS-DNABS-2016-2121-M de 13 de octubre de 2016, al que adjunto el memorando IESS-DNABS-2016-2112-M de 12 octubre de 2016 con anexos, emitido por el Contador Profesional – Líder de Seguros, en relación al detalle de los valores reclamados a la aseguradora por devolución de primas por buena experiencia del período examinado, requerido por Auditoría, con oficio 51000000.DNABS.002 de 15 de septiembre de 2016, señaló:

“... En cuanto a la información correspondiente al período de análisis 2011-2013 se continúa la búsqueda de la documentación en el archivo histórico de la Dirección por cuanto las personas relacionadas con el examen, dentro de ese período, ya no laboran en la Institución. Del particular le será comunicado oportunamente en cumplimiento con la normativa vigente (...).”

En los anexos adjuntos al Memorando IESS-DNABS-2016-2112-M de 12 octubre de 2016, consta el Oficio IESS-DNABS-2015-0178-OF de 16 de septiembre de 2015, dirigido a la Subgerente Comercial de Seguros Sucre por parte del Director Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, en el que solicitó:

“... necesitamos por favor nos indique de acuerdo a la “Cláusula por buena experiencia” del año anterior, que valor deberían devolvernos aplicando la fórmula...- Una vez determinado dicho valor solicitamos nos hagan llegar para revisión y confirmación (sic), previo a la emisión de la nota de crédito.- Al ser una información que ustedes la tienen actualizada, mucho agradeceré se envíe

TREINTA Y NUEVE

el valor a devolver de acuerdo a la fórmula arriba indicada en un plazo no mayor a 72 horas, una vez recibido este pedido (...)”.


La Subgerente Comercial de Seguros Sucre, con oficio Q-DCP-427-15 de 23 de septiembre de 2015, dirigido al Director Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios y sumillado al Asistente Económico, Administrador del Contrato, para su análisis, manifestó:

“... a continuación encontrará de acuerdo a la fórmula descrita en pliegos, valoración aproximada, puesto que nuestro sistema reporta valores pendientes por concepto de deducibles, Restituciones de Sumas Asegurada, Primas por movimientos realizados, Primas por extensiones de vigencia y Siniestros en curso. El cálculo final se aplicará una vez hayan concluido todas las obligaciones de las partes (...)”.

La Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, con memorando IESS-DNABS-2015-2365-M de 20 de noviembre de 2015, solicitó al Director Nacional de Gestión Financiera se sirva informar si los valores por el caso de las pólizas de fidelidad que fueron contratadas por el Instituto, fueron o no devueltos a sus afiliados a fin de continuar o cerrar los reclamos con la Aseguradora; al respecto, el Director de Gestión Financiera con memorando IESS-DNFG-2015-1438-M de 1 de diciembre de 2015, le informó que de los casos presentados dos se encuentran devueltos los valores, uno se halla en la Fiscalía y el último tiene sentencia del juez.

La Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, con oficio IESS-DNABS-2015-0246-OF de 16 de diciembre de 2015, insistió al Subgerente Comercial de Seguros Sucre, que en virtud que los valores fueron devueltos a cada uno de los afiliados de una de las pólizas que tiene contratado el Instituto, se cierren los reclamos y se proceda a realizar el cálculo de la devolución de prima por buena experiencia; en respuesta la Subgerente Comercial de Seguros Sucre a través de Oficio Q-DCP-037-16 de 8 de enero de 2016, sumillado por la Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios al Administrador de Contrato, a fin de enviar respuesta aceptando el pago, señaló:

“... A la fecha de hoy aún existen registros pendientes que no han sido finiquitados como Deducibles, Restituciones de Suma Asegurada, Notas de Crédito y Reservas de Siniestros reportados, que no han sido liquidados por varios motivos.- Sin embargo, adjuntamos nuevo cálculo en base a la información generada para su revisión, del cual se deberá considerar US\$58,626.15 a favor de Sucre por valores pendientes de pago (...)”.

CONSENTA 

Con oficios IESS-DNABS-2016-0061-OF, 0068, 0095, 0102, 0281, 0290, de 16, 22 de febrero, 17, 23 de marzo, 20 y 29 de agosto de 2016, la Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, con la finalidad de depurar la cartera pendiente remitió a la Jefe Regional de Cobranzas de Seguros Sucre, respaldos de los pagos efectuados por el IESS por concepto de deducibles y rasas de varios siniestros.

Lo comentado se presentó por cuanto el Asistente Económico, Administrador del Contrato RE-IESS-001-2013 que actuó en el período del 28 de agosto de 2013 al 14 de septiembre de 2015, no mantuvo actualizada la información de siniestralidad de los dos años de vigencia de la póliza, para efectuar el reclamo a la Compañía Aseguradora Seguros Sucre S.A.

El Coordinador General de Servicios Corporativos que actuó en el período del 1 de junio de 2015 al 31 de agosto de 2016; la Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, que actuó en el período del 1 de octubre de 2015 al 31 de agosto de 2016; y el Contador Profesional, Líder de Seguros, que actuó en el período del 18 de agosto de 2015 al 31 de agosto de 2016; no supervisaron en el ámbito de su competencia al Asistente Económico, Administrador del Contrato RE-IESS-001-2013, el cumplimiento de sus funciones.

Lo expuesto originó que no dispongan de datos para determinar si la siniestralidad en los dos años de vigencia de la referida póliza no superaba el 55%, y establecer el cálculo final de la devolución de prima por buena experiencia para solicitar a partir del 14 de agosto de 2015 su devolución a la Subgerente Comercial de Seguros Sucre; así como para comparar con la liquidación determinada por la Aseguradora conforme consta en los oficios Q-DCP-427-15 de 23 de septiembre de 2015 y Q-DCP-037-16 de 8 de enero de 2016, con los que remitió a los Directores Nacionales de Adquisiciones, Bienes y Servicios de turno, una liquidación a ser depurada y validada por el Instituto; y, que al 31 de agosto de 2016, fecha de corte del examen especial no se determine el valor de la siniestralidad para aplicar la fórmula establecida en la cláusula 11.26.- Devolución de prima por buena experiencia a la renovación.

Los referidos servidores incumplieron número 1 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, la letra b) del artículo 22 Deberes de las o los servidores públicos, de la Ley Orgánica de Servicio Público; artículos 70 Administración del

CONSENTA Y UNO

contrato, 80 Responsable de la administración del contrato, de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, y 121 Administrador del contrato y 125 Liquidación del contrato, de su Reglamento; y, la cláusula 11.26 Devolución de prima por buena experiencia a la renovación, de la Póliza 0000101 suscrito el 28 de agosto de 2013; e inobservaron el número 2.5 Coordinación General de Servicios Corporativos; número 2.5.4 Dirección Nacional de Bienes y Servicios letra k), del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social expedido con Resolución C.D. 457, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 45 de 30 de agosto de 2013 y reformado mediante Resolución C.D. 484, publicada en Registro Oficial Suplemento 503 de 19 de Mayo del 2015, que se citan a continuación y las Normas de Control Interno 100-03 Responsable del control interno, 401-03 Supervisión, 408-17 Administrador del contrato:

*“... **2.5 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS.-** La Coordinación General de Servicios Corporativos dependerá de la Dirección General, estará a cargo del Coordinador General de Servicios Corporativos y tendrá bajo su responsabilidad la coordinación y supervisión de la gestión financiera, talento humano, adquisiciones, bienes y servicios.- **2.5.4 Dirección Nacional de Bienes y Servicios.-** - k) Asesorar técnica y operativamente a los niveles, órganos y dependencias del IESS, en el ámbito de su competencia (...).”*

Con oficios 51000000.DNABS.075, 076, 077 y 080 de 8 de diciembre de 2016, se comunicó los resultados provisionales al Coordinador General de Servicios Corporativos; Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios; Contador Profesional, Líder de Seguros; Asistente Económico, Administrador del Contrato RE-IESS-001-2013, a fin de que documentadamente presenten sus justificativos o puntos de vista.

Posterior a la lectura de borrador de informe, el Asistente Económico de la Dirección Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, actuó en el período del 1 de enero de 2013 al 31 de agosto de 2016, con memorando IESS-DNABS-2016-2933-M de 23 de diciembre de 2016, en relación a la falta de oportunidad en el reclamo a la Aseguradora, señaló:

“... En conclusión, en calidad de Administrador del contrato, a través del Director del área, se realizó las gestiones para la devolución de la prima por buena experiencia, pero por obligaciones pendientes tanto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como de la Compañía de Seguros Sucre S.A., ya sea por la cartera pendiente o por los reclamos en curso, no fue

Cuarenta y Dos

atendido nuestro requerimiento, hasta la actualización de dichas obligaciones (...)”.

El Contador Profesional, Líder se Seguros, con memorando IESS-DNABS-2016-2932-M de 23 de diciembre de 2016, manifestó:

“... ingresé a laborar... el 18 de agosto de 2015... por lo que el período de gestión a la que debo responder sería del período agosto 2015 a agosto 31 de 2016 (...)”.

Lo expuesto por los servidores, ratifica lo comentado por auditoría por cuanto hasta el 31 de agosto de 2016, fecha de corte del examen, aún no ha permitido disponer de información actualizada y datos que permitan determinar el cálculo final de la devolución de prima por buena experiencia y solicitar a la Compañía Aseguradora, la devolución de prima por buena experiencia a la renovación de las pólizas con vigencias del 14 de septiembre de 2013 al 14 de septiembre de 2015.

Conclusión

El Asistente Económico, Administrador del Contrato RE-IESS-001-2013, no mantuvo actualizada la información de siniestralidad de la póliza 0000101 en el ramo MULTIRIESGO con vigencia del 14 de agosto de 2013 al 14 de septiembre de 2015; el Coordinador General de Servicios Corporativos, la Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios y el Contador Profesional, Líder de Seguros, no supervisaron al referido servidor en el ámbito de su competencia el cumplimiento de sus funciones, lo que originó que no dispongan de datos para determinar si la siniestralidad en los dos años de vigencia de la referida póliza no superaba el 55%, y establecer el cálculo final de la devolución de prima por buena experiencia para solicitar a partir del 14 de agosto de 2015 su devolución a la Subgerente Comercial de Seguros Sucre; así como para comparar con la liquidación determinada por la Aseguradora conforme consta en los oficios Q-DCP-427-15 de 23 de septiembre de 2015 y Q-DCP-037-16 de 8 de enero de 2016, con los que remitió a los Directores Nacionales de Adquisiciones, Bienes y Servicios de turno, una liquidación a ser depurada y validada por el Instituto; y, que al 31 de agosto de 2016, fecha de corte del examen especial no se determine el valor de la siniestralidad para aplicar la fórmula establecida en la cláusula 11.26.- Devolución de prima por buena experiencia a la renovación.

Cuarenta y Tres

Recomendaciones

Al Coordinador General de Servicios Corporativos

7. Dispondrá a la Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, disponer al Administrador de Contrato y Líder de Seguros, mantener información actualizada de los siniestros, reclamos presentados y pagos de primas efectuadas a la Compañía Aseguradora a fin de que al vencimiento de las pólizas de seguros se pueda determinar el cálculo final de la devolución de primas por buena experiencia si la siniestralidad durante el período de vigencia no superó los límites establecidos en las cláusulas contractuales.
8. Dispondrá al Administrador del Contrato RE-IESS-001-2013, genere la información de siniestralidad de la póliza 0000101 en el ramo MULTIRIESGO con vigencia del 14 de agosto de 2013 al 14 de septiembre de 2015; lo que permitirá disponer de datos para determinar si la siniestralidad en los dos años de vigencia de la referida póliza no superaba el 55%, y establecer el cálculo final de la devolución de prima por buena experiencia para solicitar a partir del 14 de agosto de 2015 su devolución a la Subgerente Comercial de Seguros Sucre; así como para comparar con la liquidación determinada por la Aseguradora conforme consta en los oficios Q-DCP-427-15 de 23 de septiembre de 2015 y Q-DCP-037-16 de 8 de enero de 2016, con los que remitió a los Directores Nacionales de Adquisiciones, Bienes y Servicios de turno, una liquidación a ser depurada y validada por el Instituto; y, que se determine el valor de la siniestralidad para aplicar la fórmula establecida en la cláusula 11.26.- Devolución de prima por buena experiencia a la renovación.

Al Administrador de Contrato

9. En coordinación con el Líder de Seguros, actualizará e informará periódicamente a la Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios los siniestros presentados, reclamados y pagos de primas efectuadas a la Compañía Aseguradora durante el período de vigencia de la póliza de seguros; información que servirá de sustento, a fin de solicitar la devolución del porcentaje de utilidad por buena experiencia si la siniestralidad no superó los límites establecidos en las cláusulas contractuales.

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS

Reclamos de siniestros presentados a la aseguradora, cerrados, sin sustento, negados y pendientes

La Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, con memorando IESS-DNABS-2016-1966-M de 27 de septiembre de 2016, proporcionó al equipo de Auditoría el detalle de los reclamos presentados a la Compañía Seguros Sucre, los que en el período analizado ascendieron a 662 siniestros, de los cuales 301 fueron atendidos, 9 negados, 14 cerrados y 338 están en estado de pendientes, así:

No.	ESTADO	PERIODOS				SUMAN
		2013	2014	2015	2016	
1	CERRADOS	3	3	5	3	14
2	INDEMNIZADOS	46	89	95	71	301
3	NEGADOS	0	0	4	5	9
4	PENDIENTES	0	0	3	335	338
	SUMAN:	49	92	107	414	662

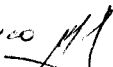
Fuente: Dirección de Adquisiciones, Bienes y Servicios

De los expedientes de los reclamos realizados a la Compañía Aseguradora se determinó lo siguiente:

- De los 14 reclamos cerrados, 12 se cerraron por cuanto los equipos fueron encontrados, restituidos o eran de propiedad privada de los servidores; de los restantes, el reclamo 1241-2014 luego de ser aceptado por la aseguradora con comunicación DSQ-KB-102-2015 de 29 de julio de 2015 de la Ejecutiva de Siniestros de TECNISEGUROS S.A, el Oficinista de la Dirección Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, mediante correo electrónico de 21 de diciembre de 2015, con copia al Contador Profesional - Líder de Seguros, sin justificación, solicitó a la Aseguradora Seguros Sucre, el cierre del siniestro así como la liberación de la reserva del mismo en los siguientes términos:

"... Por favor solicito se proceda a realizar el cierre del siniestro 1241-2014, así como la liberación de la reserva del mismo (...)"

Del reclamo 394-2015, la Aseguradora con oficio DRC-2015-00014 de 1 de diciembre de 2015, requirió a la Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios los documentos de la preexistencia del bien propiedad del Instituto para

COARRENTA y CINCO 

su respectivo análisis, quien con memorando IESS-DNABS-2015-2500-M de 7 de diciembre de 2015, solicitó al Director Médico de la Unidad de Atención Ambulatoria Vinces remita los documentos en un plazo de 72 horas, para continuar con el proceso de reposición del bien siniestrado; sin embargo, con oficio IESS-DNABS-2016-0041-OF de 1 de febrero de 2016, solicitó al Coordinador Regional de Siniestros de Seguros Sucre S.A.; el cierre del reclamo, señalando que según memorando IESS-UAAVINCES-2015-1186-M de 11 de diciembre de 2015, de la Tecnóloga de la citada unidad médica, la laptop fue donada en el año 2008.


La cláusula 5.- Cobertura de la Póliza de Seguro en el ramo MULTIRIESGO, suscrita entre Seguros Sucre y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con vigencia desde 14 de agosto de 2013 hasta el 14 de agosto de 2015, se estableció:

“... Todo riesgo de propiedades y bienes, incluyendo incendio, rotura de maquinaria, robo y/o asalto, hurto, equipo electrónico, y dinero y valores. Cubre las pérdidas y daños físicos de todos o cualquiera de los bienes y contenidos, sobre los cuales el Asegurado tenga interés asegurable, por propiedad directa o cualquier razón justificable, aunque no estuvieren expresamente mencionados, excepto por las causas expresamente excluidas (...).”

- De los 9 reclamos negados por la Aseguradora, se determinó:
 - o Fueron negados 2, porque su costo no superó el valor del deducible;
 - o Invalidaron 1, por cuanto el edificio fue adquirido y recibido mediante Acta de Entrega – Recepción Definitiva suscrita el 2 de febrero de 2012, entre los representantes de la Cámara de Comercio de Guayaquil y funcionarios de la Dirección Provincial IESS Guayas, el mismo que no fue ocupado, trasladándose al mismo 18 de enero de 2016, activos fijos, retirados el 20 de abril de 2016; bien inmueble que no reunió el requisito establecido en las *“Disposiciones Comunes para todas las Secciones de esta Póliza MULTIRIESGO”* de la póliza de Seguros, numeral:

“...17 Causas que invalidan el seguro.- 17.2 Falta de ocupación de los edificios asegurados o que contengan los bienes asegurados por un período de más de treinta (30) días (...);

- o Negaron el daño ocasionado en 19 cajas de 95 que contenían instrumentos descartables, por filtración de aguas lluvia a las bodegas del CAA de

COOPERATIVA SEIS 

Sangolquí, por cuanto las ventoleras inferiores no cerraban por daño, amparándose en lo estipulado en las "Condiciones Generales" "Clausula 5 – Riesgos excluidos", que entre sus numerales señaló:

"... 5.30 Agua de lluvias, nieve o granizo cuando penetre directamente en el interior de los edificios a través de puertas, ventanas, vitrinas, claraboyas, respiradores o ventiladores que estuvieren abiertos o defectuosos (...); y,

- o Fueron negados 5, por presentación extemporánea, de los cuales 2 no superaron el valor del deducible, constante en el numeral 8 de las cláusulas especiales de la póliza 0000101 del Ramo MULTIRIESGO, con vigencia del 14 de agosto de 2013 al 14 de agosto de 2015, que establece:

"... Robo y/o Hurto.- 10% del valor del siniestro mínimo USD \$250 (...)"

N°	No. SINIESTRO	AÑO	PROVINCIA	CIUDAD	DEPENDENCIA	RAMO AFECTADO	FECHA DEL SINIESTRO	FECHA SOLICITUD	VALOR SINIESTRO	DETALLE	ESTADO	OBSERVACIONES
1	676-2015	2015	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	UAA PARQUE INDUSTRIAL RIOBAMBA	MULTIRIESGO	2015-05-18	2015-09-25	12 779,00	HURTO EQUIPO ETLAZE LASER DENTAL BIOLASE, EXTEMPORANEO, CIERRE DEL CASO SIN INDEMNIZACIÓN ALGUNA	NEGADO	RECLAMO NEGADO, MEDIANTE OFICIO DRC-2016-0159-IJESS DE 7 DE JUNIO DE 2016, LA ASEGURADORA INFORMA QUE EL SINIESTRO SE PRODUJO EL 18 DE MAYO DE 2015 Y FUE NOTIFICADO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, TRANSCURRIDO 130 DÍAS POSTERIORES A SU OCURRENCIA POR LO CUAL EL RECLAMO SE ENCUENTRA EXTEMPORÁNEO BAJO LA CLAUSULA NOTIFICACIONES DE SINIESTRO. DIRECTORA DEL CENTRO DE SALUD REALIZÓ INSISTENCIA PARA PAGO COMERCIAL
2	739-2015	2015	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	PARQUE INDUSTRIAL RIOBAMBA	MULTIRIESGO	2015-05-19	2015-09-25	100,00	HURTO CONSOLA DE MUSICA MACKIE 8, PROFX EXTEMPORANEO	NEGADO	RECLAMO NEGADO, MEDIANTE OFICIO DRC-2016-0159-IJESS DE 7 DE JUNIO DE 2016, EN EL QUE LA ASEGURADORA INFORMA QUE EL SINIESTRO SE PRODUJO EL 19 DE MAYO DE 2015 Y FUE NOTIFICADO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, TRANSCURRIDO 129 DÍAS POSTERIORES A SU OCURRENCIA POR LO CUAL EL RECLAMO SE ENCUENTRA EXTEMPORÁNEO BAJO LA CLAUSULA NOTIFICACIONES DE SINIESTRO.
3	740-2015	2015	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	PARQUE INDUSTRIAL RIOBAMBA	MULTIRIESGO	2015-05-06	2015-09-25	669,64	HURTO CAMARA FOTOGRAFICA SONY DIGITAL, EXTEMPORÁNEO	NEGADO	RECLAMO NEGADO, MEDIANTE OFICIO DRC-2016-0159-IJESS DE 7 DE JUNIO DE 2016, EN EL QUE LA ASEGURADORA INFORMA QUE EL SINIESTRO SE PRODUJO EL 06 DE MAYO DE 2015 Y FUE NOTIFICADO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, TRANSCURRIDO 142 DÍAS POSTERIORES A SU OCURRENCIA POR LO CUAL EL RECLAMO SE ENCUENTRA EXTEMPORÁNEO BAJO LA CLAUSULA NOTIFICACIONES DE SINIESTRO.
4	741-2015	2015	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	UAA PARQUE INDUSTRIAL RIOBAMBA	MULTIRIESGO	2015-05-19	2015-09-25	93,50	HURTO ESTETOSCOPIO RIESTER Y TENSÍOMETRO RIESTER Y NETBOOK HP MINI DONADO, NO SUPERA EL DEDUCIBLE	NEGADO	RECLAMO NEGADO, MEDIANTE OFICIO DRC-2016-0159-IJESS DE 7 DE JUNIO DE 2016, EN EL QUE LA ASEGURADORA INFORMA QUE EL SINIESTRO SE PRODUJO EL 19 DE MAYO DE 2015 Y FUE NOTIFICADO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, TRANSCURRIDO 129 DÍAS POSTERIORES A SU OCURRENCIA POR LO CUAL EL RECLAMO SE ENCUENTRA EXTEMPORÁNEO BAJO LA CLAUSULA NOTIFICACIONES DE SINIESTRO.
5	182-2016	2016	PICHINCHA	QUITO	HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN	MULTIRIESGO	2015-03-25 SE PRESENTA DENUNCIA FISCALIA, INDICANDO QUE NO SABEN FECHA HURTO	2015-11-04 2016-02-25	19 900,00	UN INSUFLADOR Y UNA FUENTE DE LUZ MARCA STORZ, SEGUROS SUCRE ENVIA OFICIO DE NEGATIVA Nro DRC-2016-0112-IJESS, POR RECLAMO EXTEMPORÁNEO, SE CIERRA EL CASO SIN INDEMNIZACIÓN ALGUNA	NEGADO	RECLAMO CERRADO, MEDIANTE OFICIO DRC-2016-0112-IJESS DE 3 DE MAYO DE 2016, EN EL QUE LA ASEGURADORA INFORMA QUE EL SINIESTRO SE PRODUJO EL 05 DE MARZO DE 2015 Y SE INDICA LA DESAPARICIÓN DEL EQUIPO FUENTE DE LUZ STORZ Y QUE EL EQUIPO INSUFLADOR STORZ NO SE HA ENCONTRADO EN EL AREA PARA SU MANTENIMIENTO, SINIESTRO QUE FUE REPORTADO A LA ASEGURADORA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR LO CUAL EL RECLAMO SE ENCUENTRA EXTEMPORÁNEO BAJO LA CLAUSULA NOTIFICACIONES DE SINIESTRO.
SUMAN									33 542,14			

CUARENTA Y SIETE

En relación al siniestro negado que consta en el número 5, el Asistente Administrativo del Hospital Carlos Andrade Marín, mediante correo de 4 de noviembre de 2015, comunicó al Administrador de Contratos de la Dirección Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios el hurto de una fuente de luz marca Storz, modelo Xenon Nova y de un equipo insuflador marca Storz modelo 26432020, pertenecientes a la Unidad del Centro Quirúrgico del Hospital, informando adicionalmente que se desconoce la fecha del siniestro; la presentación de la denuncia a la Fiscalía se realizó el 19 de noviembre de 2015.

Respecto, a los siniestros negados que constan en los números del 1 al 4 del cuadro precedente, con memorandos IESS-UAA-PI-RB-2015-0212-M, 0213, 0221, de 18 y 20 de mayo de 2015 respectivamente, los servidores de la Unidad de Atención Ambulatoria Parque Industrial de Riobamba, informaron a sus inmediatos superiores sobre la pérdida de los equipos Ezlaze Láser Dental Biolaze, consola de música Mackie y cámara fotográfica Sony digital; y, con memorando IESS-UAA-PI-RB-2015-0217-M de 19 de mayo de 2015, el Odontólogo de la UAA, informó al Director Provincial de Chimborazo la pérdida de los equipos de la UAA Parque Industrial.

La Auxiliar de Contabilidad de la UAA del Parque Industrial Riobamba con memorando IESS-UAA-PI-RB-2015-0593 de 14 de septiembre de 2015, hizo conocer a la Directora UAA Parque Industrial la pérdida de los activos fijos dentro de la UAA del Parque Industrial; servidora que mediante memorando IESS-UAA-PI-RB-2015-0619-M de 16 de septiembre de 2015, puso en conocimiento del Director Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, el robo que se produjo dentro de la Unidad y solicitó se proceda a realizar el respectivo proceso para reposición de estos bienes con la compañía de Seguros Sucre S.A., con la cual se mantienen contratadas pólizas de seguros, reclamo que fue generado a la Aseguradora el 25 de septiembre de 2015; en respuesta, la Gerente Regional de Seguros Sucre en comunicación DRC-2016-0159-IESS de 7 de junio de 2016, informó a la Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios que los reclamos de siniestros 676-2015, 739-2015, 740-2015 y 741-2015 acontecidos el 6, 18 y 19 de mayo de 2015, respectivamente, no son procedentes en base al análisis de la documentación

COABENSA y Ocho

remitida y que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 11.-Condiciones Particulares de Póliza de Seguro del ramo MULTIRIESGO, suscrita entre Seguros Sucre y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con vigencia desde 14 de agosto de 2013 hasta el 14 de agosto de 2015, que textualmente señala:

"... 11.40.- NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS, 30 DÍAS LABORABLES.- Al conocer un evento que puede dar lugar a un reclamo, el Asegurado comunicará el particular a la Aseguradora a través de su asesor de seguros en un plazo no mayor a 30 días laborables, adicionales al determinado en las condiciones generales de la póliza, por escrito (fax, correo electrónico o carta); indicando lugar, fecha, hora y causa del siniestro. Este plazo adicional se cuenta a partir de aquel día en que el Asegurado tenga conocimiento oficial del hecho (...)"

Además, en el mencionado oficio, señaló las observaciones en cada reclamo, en los siguientes términos:

"... 676-2015 (Hurto equipo Laser Odontológico).- Fecha de ocurrencia: 18 de mayo de 2015.- Fecha de notificación: 25 de septiembre de 2015.- Tiempo transcurrido: 130 días.- 739-2015 (Hurto consola).- Fecha de ocurrencia: 19 de mayo de 2015.- Fecha de notificación: 25 de septiembre de 2015.- Tiempo transcurrido: 129 días.- 740-2015 (Hurto Cámara de Fotos).- Fecha de ocurrencia: 6 de mayo de 2015.- Fecha de notificación: 25 de septiembre de 2015.- Tiempo transcurrido: 142 días.- 741-2015 (Hurto Equipos Médicos y Computación).- Fecha de ocurrencia: 19 de mayo de 2015.- Fecha de notificación: 25 de septiembre de 2015.- Tiempo transcurrido: 129 días.- Todos los reclamos detallados sobrepasan en 100 o más días de notificación a los previstos y estipulados en la póliza Multiriesgo No. 101 vigente al momento de la ocurrencia de los mismos, texto íntegro que se detalla en párrafos anteriores.- De acuerdo a lo expuesto anteriormente, los reclamos señalados se encuentran extemporáneos, bajo la Cláusula de Notificación de Siniestro, por tanto, estamos procediendo a cerrar los casos de nuestros archivos sin lugar a indemnización alguna (...)"

El Ejecutivo de Reclamos de Seguros Sucre, mediante comunicación DRC-2016-0070-IESS de 19 de abril de 2016 informó a la Dirección Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios que el reclamo de siniestro 182-2016 no es procedente debido a su extemporaneidad, argumentando que de acuerdo a lo constante en la denuncia presentada en la Fiscalía General del Estado se tuvo conocimiento del siniestro a partir del mes de marzo del año 2015; ante lo cual, la Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios insistió en el reclamo a través de oficio IESS-DNABS-2016-0141-OF de 25 de abril de 2016 ante el Coordinador de Reclamos de Seguros Sucre S.A., acogíendose a la

CUARENTA Y NUEVE


póliza MULTIRIESGO vigente desde el 13 de septiembre de 2015, lo cual fue nuevamente negado por la compañía aseguradora con oficio DRC-2016-0112-IESS de 3 de mayo de 2016, concluyendo que dicho reclamo se encuentra extemporáneo, bajo la cláusula de Notificación de Siniestro, por lo que procederán al cierre del caso de sus archivos sin lugar a indemnización alguna.

- De los 338 reclamos que se encuentran en estado de pendientes, verificados los soportes de 332 casos, se estableció que:
 - o En estado de pendiente, se encuentra el siniestro 577-2015, desde el 25 de agosto de 2015, en que el Director Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, con oficio IESS-DNABS-2015-0157-OF, notificó a la Aseguradora Sucre S.A., que mediante correo electrónico el Gerente del Hospital Teodoro Maldonado Carbo, informó que el 27 de junio de 2015, se produjo la ruptura de cadena de frío en la que se encontraban varios medicamentos en cuarentena.

La Directora Nacional de Adquisiciones de Bienes y Servicios con oficio IESS-DNABS-2016-1522-M de 9 de agosto de 2016, solicitó al Gerente General encargado del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, remita información sobre el reclamo 577-2015, daño rotura de cadena de frío en la Bodega General del nosocomio, que ocasionó el deterioro de medicamentos que alcanzó al valor de 3 177 496,19 USD.

Auditoría con oficio 51000000DNABS.037, de 14 de noviembre de 2016, solicitó al Gerente General del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, documentos relacionados al reclamo por daños ocurridos en la ruptura de cadena de frío en la Bodega General del Hospital, obteniendo como respuesta con comunicación de 15 de noviembre de 2016, suscrita por la Responsable de la Bodega General, copias simples de documentos que no tienen relación con lo requerido.

- o En relación a los 331 reclamos restantes presentados dentro de los 30 días posteriores al siniestro, en estado de pendientes y que corresponden al terremoto suscitado el 16 de abril de 2016 y sus réplicas, 205 analizados cuentan con informes de los peritos ajustadores, los mismos que fueron elaborados el 22, 23 y 24 de abril, 13, 14 y 16 de mayo, 22 de junio y posterior

CINCUENTA 

a la réplica del 10 de julio de 2016 y que se encuentran en proceso de entrega de los documentos inherentes al reclamo por parte de las unidades administrativas y operativas (médicas) del Instituto; al respecto las condiciones particulares de la póliza de seguros en el Ramo MULTIRIESGO con vigencia del 13 de septiembre de 2015 al 12 de septiembre de 2017, establece:

“... INFORME DE SINIESTRO Y PLAZO.- Dentro de las 48 horas de notificado el siniestro, la Aseguradora, procederá a la inspección, correspondiente, solicitando los documentos de sustento que se detallen en las condiciones generales de la póliza.- PRESCRIPCIÓN.- Los derechos, acciones y beneficios que se deriven de esta póliza, prescriben dos años a partir del acontecimiento que les dio origen (...).”

La Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, con memorando IESS-DNABS-2016-0705-M de 18 de abril de 2016 solicitó al Director Nacional de Gestión Documental difundir a nivel nacional el requerimiento del detalle y la cuantificación de los daños y pérdidas que se hubieren presentado en las dependencias y unidades del IESS producto del terremoto; con Resolución C.D. 520 de 19 de abril de 2016, el Consejo Directivo del IESS, resolvió entre otros declarar la emergencia a las dependencias del IESS en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas y delegar a la Directora General celebrar los contratos de obras, bienes, servicios, consultoría y todos aquellos actos necesarios para poder superar esta situación.

La Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, con memorando IESS-DNABS-2016-0726-M de 20 de abril de 2016 informó a los Directores del Sistema de Pensiones, Seguro General de Riesgos del Trabajo y Salud Individual y Familiar y Director del Seguro Social Campesino, lo siguiente:

“... En tal virtud, comunico a ustedes señores Directores, que todo evento ocasionado por el terremoto del pasado sábado 16 de abril de 2016, sean estos daños y pérdidas en las estructuras o contenidos en cada una de sus áreas, se encuentran amparadas bajo la cobertura de esta póliza, por lo que agradeceré se sirvan informar y difundir a los responsables de las dependencias a su cargo, a fin de que se canalicen los reclamos a través de esta y de esta manera garantizar la indemnización a la que hubiere lugar (...).”

La misma Directora, con oficio IESS-DNABS-2016-0156-OF de 10 de mayo de 2016, solicitó al Gerente General y Gerente Nacional de Seguros Sucre S.A.,

CONDICIÓN Y UNO

remita el instructivo para el proceso de indemnización de los siniestros ocurridos por el terremoto, ya que hasta la presente fecha no se cuenta con este documento o las directrices a seguir para la presentación de los reclamos; ante lo cual mediante correo electrónico de 11 de mayo de 2016, la Compañía Seguros Sucre S.A. remitió el instructivo a aplicar para los reclamos correspondientes, sin embargo de que el Manual de Procedimientos de la Dirección de Adquisiciones, Bienes y Servicios elaborado el 4 de septiembre de 2015 por Contador Profesional – Líder de Seguros y Director Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios fue difundido a las unidades administrativas y operativas (médicas) del Instituto y capacitaciones efectuadas el 11 de enero de 2016, con el fin de aplicar correctamente el Manual de Procedimientos en el que se indica sobre las coberturas de las pólizas, así como el proceso de reporte de siniestros.

El Coordinador General de Servicios Corporativos, con memorando IESS-CGSC-2016-0095-M de 13 de mayo de 2016, puso en conocimiento de la Directora General del IESS las acciones realizadas y los procedimientos a seguir para acceder a la cobertura ante la Compañía Seguros Sucre, así como también el cuadro de coberturas adicionales contratadas, señalando además:

“... Contrataciones en virtud de declaratoria de emergencia.- Las contrataciones de obras, bienes, servicios, consultoría y todos aquellos actos necesarios para superar la situación de emergencia, deberán canalizarse de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. C.D.520 de 19 de abril de 2016... por lo que todas las compras y contrataciones, deberán ser justificadas por cada una de las dependencias requirentes y será de su absoluta responsabilidad.- Contrataciones e indemnizaciones amparadas por las pólizas contratadas con la Compañía Seguros Sucre S.A.- Los daños ocasionados por motivo del terremoto en las diferentes dependencias institucionales en primera instancia deberán ser atendidos...con los presupuestos asignados, a fin de continuar con el normal desenvolvimiento de las actividades...- Posteriormente de manera documentada, se remitirá toda la información necesaria de los bienes, infraestructura, etc. que hayan sufrido daños debido al terremoto, a la Dirección Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, que en su calidad de administradora del contrato... presentará el reclamo correspondiente... para lo cual se seguirá el procedimiento emitido mediante correo electrónico de 11 de mayo de 2016... el mismo que se transcribe a continuación:- 1. Una vez ocurrido el siniestro se deberá reportar formalmente a la Cía. De Seguros, la cual designará un ajustador e inspeccionará el predio afectado... el Ajustador emitirá un Informe preliminar de daños... y preliminarmente informará si se trata de una afectación Grave, Mediana o Leve en consideración de los montos

CINCUENTA Y DOS M

inmersos en su reparación o reconstrucción... establecerá un valor preliminar de pérdida en función del área estimada de la ubicación versus un costo actual estimado de m2. En caso de disponer de un valor asegurado oficial detallado por ubicación en la póliza, se tomará en cuenta dicho valor para la estimación de la pérdida...- Es importante recalcar que todos los reclamos que surgieren, deben ser reportados a la Dirección Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios para que esta a su vez realice las gestiones necesarias ante la aseguradora... los gastos ocasionados por remoción de escombros y demolición, seguirán siendo cubiertos por Seguros Sucre S.A. sin afectación de los fondos institucionales.- Finalmente, se debe considerar que el deducible en caso de terremoto, temblor y eventos de la naturaleza, es el 2% del valor asegurado por ubicación, mínimo USD\$5.000,00 (...)"

La Directora General del IESS con memorando IESS-DG-2016-0854-M de 20 de mayo de 2016, para su aplicación y acciones pertinentes puso en conocimiento de los Directores Provinciales de Pichincha, Santo Domingo de los Tsáchilas, Azuay, Zamora Chinchipe, Sucumbíos, Bolívar, Orellana, El Oro y Napo, los procedimientos a seguir, remitidos por el Coordinador General de Servicios Corporativos, con memorando IESS-CGSC-2016-0095-M de 13 de mayo de 2016, para acceder a la cobertura ante la Compañía Seguros Sucre S.A., señalando que su inobservancia será de su estricta responsabilidad.

La Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, con memorando IESS-DNABS-2016-2512-M de 18 de noviembre de 2016, ante el requerimiento de auditoría, informó que la Compañía Aseguradora Seguros Sucre S. A., entregó al IESS el cheque 173610 de 13 de mayo de 2016 por 12 000 000,00 USD, en calidad de anticipo por los reclamos 459, 538, 460, 464 y 469-2016, por los siniestro suscitados en la provincia de Manabí a partir del 16 de abril al 31 de agosto de 2016, en razón de que el resto de unidades administrativas y operativas (médicas) a nivel nacional no han facilitado documentación para los reclamos correspondientes.

De las visitas realizadas las provincias de mayor afectación producto del terremoto del 21 al 25 de noviembre de 2016, el equipo de auditoría, determinó lo siguiente:

- Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas

La Líder del Grupo de Trabajo del SSC Santo Domingo de Tsáchilas, en atención a lo dispuesto por la Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, con memorando IESS-DNABS-2016-0705-M de 18 de abril de 2016, conformó

Circevelina y TRES M

comisiones para visitar los dispensarios a fin de determinar los daños causados producto del terremoto.

La Analista Administrativa responsable del Grupo Provincial de Servicios Corporativos Santo Domingo de los Tsáchilas, con memorando IESS-DPSD-GPSCO-2016-402-M de 21 de abril de 2016 solicitó a la Directora Administrativa (e) del Hospital General IESS Santo Domingo, Directora Administrativa (e) del Hospital del Día Santo Domingo y Líder del Grupo Provincial del Seguro Social Campesino remitir un informe detallado y la cuantificación de los daños y pérdidas que se hubieren presentado en sus Unidades a causa del terremoto; con copia a la Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios.

La Líder del Grupo Provincial del Seguro Social Campesino, con memorando IESS-DPSD-GTSSC-2016-500-M y 501-M de 22 de abril de 2016, envió a la Subdirectora de Control del Seguro Social Campesino y a la Analista Administrativa responsable del Grupo Provincial de Servicios Corporativos Santo Domingo de los Tsáchilas, la matriz del informe de daños cuantificados de cada uno de los Dispensarios de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; así también, la servidora Líder del Grupo Provincial del Seguro Social Campesino Santo Domingo, con memorando IESS-DPSD-GTSSC-2016-0528-M de 28 de abril de 2016 remitió la información a la Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, en el cual entre las conclusiones señaló:


“... De las inspecciones realizadas por el personal operativo el cual remitió la información anteriormente detallada los Dispensarios no presentan mayores daños en la infraestructura interna, pero en la externa si se presentaron daños considerables.- Los equipos médicos, de cómputo, muebles y enseres e instrumental médico se encuentran en buenas condiciones y no fueron afectadas por el terremoto.- Se necesita un informe técnico por parte de un profesional especializado en infraestructura que detalle los daños sufridos en los dispensarios (...).”

La Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios con memorando IESS-DNABS-2016-1252-M de 5 de julio de 2016; informó a la Líder del Grupo Provincial del Seguro Social Campesino Santo Domingo de los Tsáchilas que la Aseguradora designó como ajustador a la empresa QUORUMAD S.A. para que realice las inspecciones de los Dispensarios y para continuar con los reclamos de estos siniestros requería determinar el valor asegurado; el Médico General del Grupo

CINCUENTA Y CUATRO

Provincial del Seguro Social Campesino Santo Domingo de los Tsáchilas, con memorando IESS-DPSD-GTSSC-2016-0809-M de 5 de julio de 2016, solicitó a la Subdirectora del Seguro Social Campesino Manabí (E), autorizar el traslado de una profesional para que realice el informe técnico que incluya las necesidades de mantenimiento de infraestructura de los Dispensarios del Seguro Social Campesino de Santo Domingo, insistiendo con memorando IESS-DPSD-GTSSC-2016-0986-M de 9 de agosto de 2016; el Director Provincial de Santo Domingo de Tsáchilas con memorando IESS-DPSD-2016-0824-M de 23 de agosto de 2016 solicitó al Director Provincial de Manabí, Encargado que un profesional de la Dirección de Manabí realice una inspección técnica a los terrenos pertenecientes al IESS; y, el Subdirector Provincial de Apoyo a la Gestión Estratégica de Manabí, con memorando IESS-SDPAGEM-2016-0764-M de 29 de agosto de 2016, comunicó al Director Provincial de Santo Domingo de Tsáchilas, que se ha designado al profesional para que realice el trabajo solicitado; sin embargo de las acciones tomadas, hasta el 31 de agosto de 2016 fecha de corte del examen especial, no se han realizado las reparaciones de infraestructura ni la reposición de bienes en los Dispensarios afectados por el terremoto en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

La Directora Administrativa (e) del Hospital General IESS Santo Domingo, con memorando IESS-HG-SD-DA-2016-1068-M el 22 de abril de 2016, remitió a la Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios el Informe Preliminar del detalle y cuantificación de los daños y pérdidas que se presentaron en el Hospital a consecuencia del terremoto; indicó que el Informe Final será entregado con posterioridad; y, que los daños de infraestructura fueron valorados por profesionales de diferentes instituciones (IESS 17 de abril, Cuerpo de Bomberos 16 y 17 de abril, COE provincial y ECU 911 el 18 de abril de 2016); el Oficinista del Hospital mediante memorando IESS-HG-SD-CAF-2016-0067-M de 26 de abril de 2016, adjuntó el reporte de los daños ocasionados al mobiliario, y equipos reportados por las diferentes áreas del hospital a la Directora Administrativa (e) del Hospital General IESS Santo Domingo y al Contador Profesional – Líder de Seguros, señalando que continúan en espera del informe técnico de la valoración de la estructura para continuar con el proceso de reclamo.

CINCUENTA Y CINCO 


El Oficinista del Hospital, con memorando IESS-HG-SD-CAF-2016-0095-M de 19 de mayo de 2016, dirigido a la Directora Administrativa (e) del Hospital General IESS Santo Domingo; Contador Profesional - Líder de Seguros; Analista Administrativo; y, Asistente Económico, Administrador del Contrato, adjunto los informes técnicos y las proformas de los daños a la estructura y equipos a causa del terremoto, solicitando además instrucciones para proceder con los arreglos.

La Analista Administrativa, responsable del Grupo Provincial de Servicios Corporativos Santo Domingo de los Tsáchilas con memorando IESS-DPSD-GPSCO-2016-502-M de 23 de mayo de 2016, remitió a la Directora Administrativa (e) del Hospital General IESS Santo Domingo el memorando IESS-DG-2016-0854-M de 20 de mayo de 2016, suscrito por la Directora General del IESS, relacionado con las acciones a seguir para la reclamación de la cobertura de seguros; sin embargo, al 31 de agosto de 2016 los daños de infraestructura y contenidos aún no han sido reparados.

El equipo de auditoría observó que las oficinas administrativas de la Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, se encontraron reparadas y reconstruidas con presupuesto institucional; Dispensarios del Seguro Social Campesino Unión del Toachi, 6 de Enero y Hospital del Día Santo Domingo en los que no existieron daños de infraestructura ni de bienes; Hospital IESS Santo Domingo, Dispensarios; El Belén, Nueva Esmeraldas y La Florida, se encuentran programados sus reparaciones para el año 2017 con presupuesto institucional.

- **Provincia del Guayas**

La Directora Provincial del Guayas con Memorando IESS-DPG-2016-3456-M de 24 de mayo de 2016, informó a la Directora General, sobre las evaluaciones de daños ocasionados por el terremoto suscitado el 16 de abril de 2016 y sus replicas, a la infraestructura y bienes del propiedad del Instituto; y con oficio IESS-DPG-2016-3223-M de 12 de mayo de 2016, emitió un informe de dicha evaluación a la Dirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento y a la Dirección Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, anexando matriz detallada de las áreas afectadas con un valor referencial de 309 467,25 USD, para la reparación de inmuebles y 41 192,57 USD, para la reposición de los bienes muebles siniestrados.

CIRCUENTA Y SEIS 

En cumplimiento a lo dispuesto por la Directora General en memorando IESS-DG-2016-0854-M de 20 de mayo de 2016, a través de 4 contratos AA-DPG-021, 23, 024 y 025-2016 emergentes desde abril del 2016, por un valor de 261 710,94 USD, procedió a la reparación por daños a la infraestructura del edificio de la Caja del Seguro en Guayaquil.

Los reclamos presentados por la Dirección Provincial del Guayas a la Aseguradora por los daños y pérdidas producto del sismo y sus réplicas, se encuentra en etapa de presentación de documentos inherentes al proceso.

Dispensario La Delicia del Seguro Social Campesino, en el Cantón Naranjal:


La Subdirectora provincial del Seguro Social Campesino del Guayas, con memorando IESS-SDPSSCG-2016-5858-M de 15 de noviembre de 2016, en relación a lo requerido por auditoría sobre el Dispensario La Delicia en el Cantón Naranjal, que presentó grietas en 2 paredes, levantamiento del parterre a la entrada de la Unidad médica y la base de una sala de recreación se ha soplado, como producto del terremoto del 16 de abril de 2016, señaló que los daños no fueron reportados por cuanto:

"... EN RECORRIDO REALIZADO A LOS DISPENSARIOS DE ESTA SUBDIRECCIÓN, NO EXISTIÓ REPORTE DE DAÑOS EN CUANTO A BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CAUSA DEL TERREMOTO DEL 16 DE ABRIL DEL 2016 (...)"

Lo que también puso en conocimiento de la Subdirectora provincial del Seguro Social Campesino del Guayas con oficio IESS-SDPSSCG-2016-2215-M del 11 de mayo del 2016, aclarando que, el Dispensario La Delicia, cuenta con un contrato vigente MCO-SPSSCG-003-2015, de reparación y mantenimiento, por lo que las reparaciones efectuadas se realizaron como parte de dicho contrato.

Provincia de Esmeraldas

Los Dispensarios médicos del Seguro Social Campesino, denominados: Tonsupa, Tonchigue y Estero Ancho, ubicados en el cantón Atacames, presentaron daños leves que no superaron el deducible de 5 000,00 USD de acuerdo a lo establecido en las condiciones particulares de la póliza 10000058 del Ramo MULTIRIESGO con vigencia de 13 de septiembre de 2015 al 12 de septiembre de 2017; y, en el Dispensario del

CINCUENTA Y SIETE 

Seguro Social Campesino Boca de Tazone en la Parroquia Eloy Alfaro, existen daños en las paredes que no han sido reportados a la compañía Aseguradora.

El edificio del Dispensario Médico del Recinto Herrera, Parroquia Rosa Zárate, Cantón Quinindé, presentó daños en su estructura, por lo que fue demolido en junio de 2016; previo el retiro de los bienes muebles y equipos médicos, efectuado el 18 de abril de 2016; de cuyos bienes, el Director Provincial del IESS en Esmeraldas con memorando IESS-DPE-2016-0548 de 26 de abril de 2016, reportó al Director Nacional de Tecnología de la Información del daño de 2 computadoras, cableado y rack; siniestro identificado con el número 461-2016, del que la Aseguradora, conforme reporte de inspección inicial lo clasificó como daño grave y asignó una reserva preliminar de pérdida total por 231 000,00 USD.

El Director Provincial del IESS en Esmeraldas, con memorando IESS-CSB-QUI-DM-2016-1119-M de 28 de noviembre de 2016, ante el requerimiento de auditoría, informó que el Departamento de Infraestructura y Equipamiento del IESS realizó la inspección del inmueble y los bienes el 2 de agosto del 2016, desconociendo los resultados de la misma.

Conforme a los informes de los ajustadores de Quorumad S.A., de 22 de abril de 2016, clasificó el daño del edificio de la Dirección Provincial del IESS en Esmeraldas, como Leve y determinó la reserva preliminar de 12 000,00 USD; y de inspección efectuada por los peritos producto de la réplica de 10 de julio de 2016, presentaron el informe final de ajuste el 8 de agosto de 2016, en que el que señalaron que este no presentó daños en estructuras ni mamposterías.

La Responsable de Bienes y Servicios de la Dirección Provincial del IESS de Esmeraldas, con memorando IESS-GPSCE-2016-0430 de 25 de abril de 2015, presentó al Director de esa Dirección Provincial, el informe técnico estructural post-desastre, referente al terremoto suscitado el 16 de abril de 2016, que concluyó que las instalaciones del edificio institucional se encuentran en buen estado en un 85% de su infraestructura, equipos e inmobiliarios y servicios, y, el 15% de afectación corresponde al techo flotante del auditorio, desprendimiento de ventanas de vidrio, bomba de agua quemada y aire acondicionado, informe que se remitió a la aseguradora.

CINCUENTA Y OCHO MIL

Adicionalmente, el Director Provincial de Esmeraldas, con memorando IESS-DPE-2016-0548-M de 26 de abril de 2016, reportó al Director de la Dirección Nacional de Tecnología de la Información, el daño de tres equipos informáticos producto de la catástrofe natural.

El Director Provincial de Esmeraldas, con Resolución de Emergencia 017-2016-PE de 17 de mayo de 2016, acogió el informe sísmico especial presentado por la Responsable de Bienes y Servicios de la Dirección Provincial del IESS Esmeraldas, con memorando IESS-GPSCE-2016-430 de 25 de abril de 2016, declaró el estado de excepción en la Provincia de Esmeraldas y contrató a un profesional para que realice los trabajos de reconstrucción por 39 138,01 USD incluido IVA, que fueron cancelados con presupuesto institucional y remitió a la Directora Nacional de Adquisición, Bienes y Servicios la documentación pertinente de adquisiciones de bienes y servicios contratados por esa Dirección provincial a causa del terremoto, con memorando IESS-DPE-2016-1581-M de 30 de noviembre de 2016.

El Hospital Básico de Esmeraldas, según Informe inicial de Inspección de los Peritos Ajustadores de 22 de abril de 2016, presentó microfisuras en las paredes y enlucido del área de Emergencia, bodega de fármacos y en algunas áreas del Hospital, las que requerían reparación y pintura, y que fueron solucionadas con recursos institucionales, por la necesidad de uso del área de Emergencia y otras dependencias, que tuvieron un costo de 5 868,00 USD, cancelado el 29 de agosto de 2016, conforme a lo señalado por la Directora Administrativa del Hospital, en memorando IESS-HB-ES-DA-2016-1495-M de 30 de noviembre de 2016.

La compañía Seguros Sucre clasificó el daño del Hospital Básico, como Leve y estableció una reserva preliminar de 15 000,00 USD por los daños ocasionados el 16 de abril de 2016; y, por la réplica del 10 de julio de 2016 se emitió el informe final de ajuste de 8 de agosto de 2016 por 7 000,00 USD.

- **Provincia de Manabí**

El Director Provincial de Manabí, Encargado, a través del Abogado de Coactiva de Manabí, con oficio IESS-SPARFRM-2016-689-0-O-COACTIVA de 24 de noviembre

Cinuenta y Nueve


de 2016, ante el requerimiento de Auditoría, sobre el detalle de los daños a la infraestructura y bienes, producto del terremoto, las acciones ejecutadas para realizar los reclamos y el detalle de las reparaciones o construcciones efectuadas, proporcionó información y documentos de los que se desprende:

Los edificios Administrativo del IESS Portoviejo y Ex –Filanbanco, colapsaron totalmente, sufriendo pérdidas de bienes que se encontraban en los mismos y la información de inventarios y contable, entre otras.

La Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios mediante memorando IESS-DNABS-2016-1458-M del 29 de julio de 2016, solicitó al Director Provincial de Manabí, encargado, remita la información relacionada al sustento de la pérdida del Edificio Administrativo del IESS y los soportes técnicos. El Director Provincial de Manabí, encargado, según memorando IESS-DPM-2016-1062-M del 17 de agosto 2016, solicitó a los responsables de cada uno de los seguros especializados, remitir, hasta el 19 de agosto dicha información, misma que ha sido sometida a nuevas modificaciones, bajo lineamientos de la Dirección Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios. Sin que hasta el 31 de agosto de 2016 se pueda obtener un valor definitivo de la pérdida de bienes.

El Director Provincial de Manabí, encargado, mediante memorando IESS-DPM-2016-1095-M del 24 de agosto de 2016, remitió a la Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, el Informe Técnico referente a las áreas de construcción del edificio matriz de la Dirección Provincial de Manabí, elaborado por el responsable de Infraestructura y Gestión de Riesgos de la Subdirección Provincial de apoyo a la gestión Estratégica de Manabí.

La Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, con oficios IESS-DNABS-2016-0294-OF e IESS-DNABS-2016-0297-OF de 29 y 30 de agosto de 2016, remitió al Gerente General y Gerente Nacional de la Compañía de Seguros Sucre, la valoración de la perdida de las estructuras de las edificaciones Administrativa y ex Filanbanco, a razón de 950,00 USD cada m², por 3 509 851,00 USD y 3 313 619,00 USD, respectivamente.

SESENTA 


La Dirección Provincial de Manabí, hasta el 31 de agosto de 2016, para continuar con sus operaciones, realizó compras de equipos de computación, materiales de oficina y ferretería por 315 748,90 USD, con presupuesto de la Dirección Provincial de Manabí. Es necesario recalcar que al 31 de agosto de 2016, no se pudo obtener una valoración definitiva de la pérdida de los bienes.

El edificio de la Agencia IESS- Manta, sufrió daños a nivel estructural, sin presentar un colapso total, lo que permitió recuperar gran parte de los bienes que se encontraron al momento del siniestro. La Coordinadora de la Agencia del IESS Manta, reportó con memorando IESS-AG-MANTA-2016-0537-M del 6 de julio de 2016 a la Dirección Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, la pérdida de bienes de 34 ítems por valor de 11 240,00 USD.

La Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios según oficio IESS-DNABS-2016-0295-OF de 29 de agosto de 2016, remite información a Seguros Sucre S.A. sobre el valor asegurado de estructuras de la agencia, conforme a la valoración proporcionada por la Subdirección Provincial de Apoyo a la Gestión Estratégica, en el cual se estableció el área de construcción de edificio en 2.839,33 m2 y totaliza una pérdida que asciende a 1 032 106,98 USD, no así de las pérdidas de los bienes.

El Hospital del IESS "La Sirena" en Manta, presentó daños a nivel estructural, ocasionando la pérdida total del edificio, y la pérdida parcial de los bienes muebles, equipos e insumos médicos. El Responsable de Infraestructura y Gestión de Riesgos de la Subdirección Provincial de Apoyo a la Gestión Estratégica de Manabí con memorando IESS-SDPAGEM-2016-0761-M de 26 de agosto de 2016, remitió el informe técnico al Subdirector Provincial de Apoyo a la Gestión Estratégica de Manabí, en el que se determinó que el área de construcción del Hospital es de 16.679,42 m2.

La Jefa Financiera del Hospital de Manta, mediante memorando IESS-HG-MAN-DF-2016-0961-M de 30 de agosto de 2016, informó a la Directora Administrativa del Hospital General de Manta, encargada que la pérdida de mobiliarios, equipos médicos y equipos odontológicos conforme información del Responsable de

SESENTA Y UNO 


Activos Fijos y respaldos contables, ascendió a 5 197 609,11 USD; información no remitida a Seguros Sucre S.A.

El Director Administrativo del Hospital General de Portoviejo, con memorando IESS-HG-PO-DA-2016-1079-M de 19 de mayo de 2016, en atención al memorando IESS-SDPSSM-2016-3137-M de 26 de abril de 2016, informó a la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Manabí, los diferentes daños y pérdidas de bienes, materiales y contenidos, adicionalmente reportó daños estructurales, cuya reparación ascendió a 50 998,87 USD.

La Dirección Administrativa del Hospital General de Portoviejo procedió a realizar adecuaciones en áreas de concurrencia pública, con el fin de evitar accidentes en sus instalaciones, con materiales que poseía el Hospital, sin generarse nuevos gastos. Adicionalmente, el 14 de julio de 2016, conforme recomendación realizada por los funcionarios de la Dirección Nacional de Infraestructura, se contrató la evaluación de la infraestructura del Hospital General de Portoviejo por 64 313,45 USD; Informe de evaluación que fue entregado por el contratado el 24 de agosto de 2016; y remitido con memorando IESS-HG-PO-DA-2016-2271-M de 29 de agosto de 2016, al Coordinador General de Servicios Corporativos.

La Unidad de Atención Ambulatoria Los Esteros de Manta, según comunicación de 18 de abril de 2016, del Coordinador de Servicios Institucionales al Director de la UAA IESS Los Esteros de Manta, comunicó que la Unidad presentó daños en la parte lateral del cerramiento, y solicitó la intervención inmediata; para lo cual se contrató el reforzamiento de los cerramientos frontal, posterior y laterales con la empresa SOLORMAC S.A., por 28 880,71 USD.

La Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, con memorando IESS-NABS-2016-1249-M de 5 de julio de 2016, solicitó al Director Médico del Centro, el detalle del valor asegurado y luego de realizada reparaciones entregar facturas de gastos con la liquidación económica de los trabajos efectuados. El Director Médico, mediante oficio 526840000.0499.16 de 11 de julio de 2016, autorizó la contratación de SOLORMAC S.A., por valor de 25 830,98 USD de la partida presupuestaria 53420 Instalación, mantenimiento y reparación de edificios locales y residencia de

SESENTA Y DOS 


propiedad de las entidades públicas; información que hasta el 31 de agosto de 2016 no ha sido remitidos a la Dirección Nacional de Adquisiciones.

La Directora Nacional de Infraestructura y Equipamiento, encargada, con memorando IESS-DNIE-2016-1392-M, del 17 de noviembre de 2016, ante el requerimiento de auditoría sobre el valor establecido por m2 de construcción para infraestructura hospitalaria y edificios administrativos del IESS, para su construcción y resarcimiento económico, informó, que los valores establecidos por m2 de construcción para la infraestructura hospitalaria es de 1 800,00 USD, y para la infraestructura administrativa es de 950,00 USD, costos que no consideran el equipamiento y mobiliario, así también, señaló:

“... Cabe señalar que estos costos referenciales se han obtenido de los estudios aprobados de varias unidades médicas y de edificios administrativos, así como de la construcción de los hospitales en los últimos años (...).”

La Directora Nacional de Adquisiciones Bienes y Servicios, con oficio IESS-DNABS-2016-0293-OF de 29 de agosto de 2016, solicitó al Gerente General de Seguros Sucre S.A, proceda con la indemnización parcial del Reclamo Nro. 538-2016 por el colapso de la Agencia del IESS y Atención Médica Bahía de Caráquez, por 9 722 322,00 USD. En tanto que el Coordinador de la Agencia y la Directora Administrativa del Centro de Salud de Bahía, reportaron 172 bienes siniestrados por 70 122,00 USD en la Agencia e insumos médicos por 1 154 244 USD y fármacos por 1 064 636,29 USD, en el centro de salud; y, la adquisición de bienes por 1 850,00 USD en la agencia, y la adquisición y reparación de bienes por 55 562,32 USD en el Centro de Salud. Los reclamos pertinentes se encuentran en proceso en la etapa de entrega de documentos.

La Coordinadora de la Agencia de Chone, con memorando IESS-AG-CHONE-2016-0769-M de 23 de noviembre de 2016, ante el requerimiento de auditoría, adjunto copias de los memorandos DNABS-2016-1246-M de 5 de julio de 2016 con el que la Directora Nacional de Adquisiciones de Bienes y Servicios solicitó a la Coordinadora de la Agencia de Chone, determinar el valor asegurado de las estructuras afectadas en dicha Agencia y lo remita a la Aseguradora Sucre S.A.; la Coordinadora de la Agencia de Chone, trasladó con memorando IESS-AG-CHONE-2016-0343-M de 12 de julio de 2016, el pedido al Subdirector provincial de Servicios

SESENTA Y TRES 

Corporativos; quien con memorando IESS-SPSCM-2016-2896-M de 19 de agosto de 2016, remitió a la Coordinadora de la Agencia Chone, el presupuesto referencial de reparaciones de estructura afectadas por 6 273,00 USD. Los reclamos pertinentes se encuentran en proceso en la etapa de entrega de documentos.

El Director Administrativo del Hospital de Chone, con memorando IESS-HB-CH-DA-2016-0191-M de 24 de noviembre de 2016, ante el requerimiento de auditoría, proporcionó información de gastos, incurridos en reposición de bienes afectados y firmas de contrato para Instalación, mantenimiento y reparación de edificios, locales y residencias por 99 265,66 USD, así como por la compra y reparación de bienes muebles por 47 328,89 USD, según facturas y devengados de pago; señalando finalmente que han recibido 51 830,55 USD, para la compra emergente de medicamentos e insumos médicos.

El profesional de la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino de Manabí, mediante Memorando IESS-SDPSSCM-2016-3374-M de 10 de junio de 2016 presentado a la Subdirectora Provincial del Seguro Social Campesino de Manabí, indicó que el Dispensario La Crespa se encuentra en una zona de riesgo y que se debe realizar una consultoría de estudio de suelo por encontrarse en una loma y al pie de la carretera. No se evidencio en el Dispensario registro de facturas, fecha de ingreso y valor de cada ítem.

Complementariamente de 10 Dispensarios Médicos del Seguro Social Campesino de Manabí, visitados, se estableció:

La Subdirectora provincial del Seguro Social Campesino de Manabí, mediante Memorando IESS-SDPSSCM-2016-2811-M de 16 de mayo 2016, informó a la Directora de Seguro Social Campesino, que ha dispuesto se realicen las evaluaciones técnicas a fin de que se autoricen las reparaciones y reconstrucción del Dispensario El Barquero del cantón Chone, del Seguro Social Campesino.

La Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, con memorando IESS-DNABS-2016-0130-OF de 20 de abril de 2016, solicitó a la Coordinadora Regional de Reclamos de la Aseguradora Sucre S.A., disponibilidad de recursos para solventar los siniestros. La Compañía Aseguradora Sucre S.A., mediante


SESENTA y CUATRO 

comunicación del 19 de mayo de 2016, solicitó al Coordinador de Seguros del IESS, remita presupuestos de reparación del bien inmueble e inventario; respecto al presupuesto requerido por la Aseguradora, la Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, con memorando IESS-DNABS-2016-1739-M del 30 de agosto de 2016, solicitó la Directora Nacional de Infraestructura y Equipamiento, remita presupuesto referencial del daño ocurrido al Dispensario El Barquero.

La profesional de la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino de Manabí, con memorando IESS-SDPSSCM-2016-2801-M de 13 de mayo de 2016, informó a su Subdirectora, que la Unidad médica se encuentra muy afectada a nivel estructural; Subdirectora que con memorando IESS-SDPSSCM-2016-6879-M de 22 de septiembre de 2016, solicitó a la Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, la elaboración de planos estructurales, quien a su vez ha solicitado a la Directora Nacional de Infraestructura y Equipamiento, se valore por m2 el daño sufrido por el Dispensario El Barquero.

Los Dispensarios médicos el Tillal, La Danzarin, El Tambo, La Morena y El Zapallo, El Ají, Las Maravillas de Pajan, Víctor Manuel Rendón, Pasadero de Charapoto y El Junco, no presentaron daños de consideración en sus estructuras física ni materiales, por lo que no reporto ninguna novedad a la Subdirección provincial del Seguro Social Campesino; daños que conforme lo expresado por los servidores de los Dispensarios, no fueron reportados porque eran pequeños y no influyó en la atención a los pacientes; señalaron además que recibieron la visita de funcionarios de la Dirección Nacional de Infraestructura, Secretaría de Gestión de Riesgo, de la Dirección Provincial de Manabí y de la Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino de Manabí, quienes elaboraron informes técnicos, que no fueron puestos en conocimiento de los responsables de cada unidad médica.

El Oficinista, de la Dirección Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios que actuó en el período del 4 de noviembre de 2015 al 31 de enero de 2016, solicitó mediante correo electrónico de 21 de diciembre de 2015 a la funcionaria de Seguros Sucre, con copia al Contador Profesional, Líder de Seguros, sin justificativo el cierre del reclamo 1241-2014 de 10 de enero de 2014, así como la liberación de la reserva, sin embargo de que el reclamo fue aceptado por la Aseguradora de conformidad a la comunicación DSQ-KB-102-2015 de 29 de julio de 2015 emitida por la Ejecutiva de Siniestros de

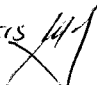
SESENTA y CINCO 

TECNISEGUROS S.A., y, la Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios que actuó 1 de octubre de 2015 al 31 de agosto de 2016, solicitó el cierre del reclamo 394-2015, con oficio IESS-DNABS-2016-0041-OF de 1 de febrero de 2016 dirigido al Coordinador Regional de Siniestros de Seguros Sucre S.A., en base al memorando IESS-UAAVINCES-2015-1186-M de 11 de diciembre de 2015, emitido por la Tecnóloga de la citada unidad médica, quien señaló que la laptop fue donada en el año 2008; lo que ocasiono que la aseguradora no realice la indemnización por estos siniestros.

El Asistente Económico, Administrador del Contrato RE-IESS-001-2013 y RE-IESS-003-2015, que actuó en el periodo comprendido del 28 de agosto de 2013 y el 14 de septiembre de 2015; y, del 15 de septiembre de 2015 y el 31 de agosto de 2016, no dejó evidencia de la presentación tardía de los reclamos por parte de los responsables de la administración y custodia de los bienes, previo a efectuar el reclamo a la Aseguradora; ni de la gestión para la resolución del 7 reclamos que se encuentran en estado de pendientes como es el caso del siniestro 577-2015; ni reportó las novedades a las autoridades para las acciones administrativas y disciplinarias correspondientes; lo que ocasionó que la Aseguradora niegue reclamos por ser extemporáneos y que se mantengan sin solución 7 reclamos con antigüedad de hasta 22 meses.

Los referidos servidores incumplieron la letra b) del artículo 22 Deberes de las o los servidores públicos, de la Ley Orgánica de Servicio Público; artículos 70 Administración del contrato, 80 Responsable de la administración del contrato, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 121 Administrador del contrato, de su Reglamento; la cláusula 5.- Cobertura de la Póliza de Seguro, el número 11.40.- NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS, 30 DÍAS LABORABLES, de la cláusula 11.- Condiciones Particulares de la Póliza de Seguro del ramo MULTIRIESGO, 0000101 de 28 de agosto de 2013; e inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsable del control interno, 401-03 Supervisión, 408-17 Administrador del contrato.

Con oficios 51000000.DNABS.076, 077, 080 y 083, de 8 de diciembre de 2016, se comunicó los resultados provisionales a la Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios; Oficinista; Contador Profesional, Líder de Seguros, Asistente

SESENTA Y SEIS 

Económico, Administrador del Contrato RE-IESS-001-2013 y RE-IESS-003-2015, a fin de que documentadamente presenten sus justificativos y puntos de vista.

Posterior a la lectura de Borrador de Informe, el Oficinista de la Dirección Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios que actuó del 4 de noviembre de 2015 al 31 de enero de 2016 en comunicación de 20 de diciembre de 2016, indicó en relación al correo electrónico enviado en referencia al reclamo 1241-2014 que el valor de la pérdida del siniestro no superó el deducible establecido para este evento detallado en la póliza 101, con vigencia del 14 de agosto de 2013 al 14 de agosto de 2015, adjuntado una copia simple de una cotización que no evidencia que este documento haya sido entregado a la Compañía Aseguradora.

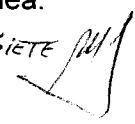
El Asistente Económico de la Dirección Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, actuó en el período del 1 de enero de 2013 al 31 de agosto de 2016, con memorando IESS-DNABS-2016-2933-M de 23 de diciembre de 2016, en relación a los siniestros presentados a la Aseguradora, señaló:

“... En conclusión debo indicar que las competencias del Administrador del Contrato, son canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones convenida en el Contrato de Seguros (...).”

El Contador Profesional, Líder de Seguros, que actuó en el período del 18 de agosto de 2015 al 31 de agosto de 2016, con memorando IESS-DNABS-2016-2932-M de 23 de diciembre de 2016, en relación a los siniestros presentados a la Aseguradora, señaló:

“... la Unidad de Seguros, tiene como política de acción el reportar los reclamos a la aseguradora con la finalidad de que sean numerados y analizados para contar con el pronunciamiento específico en cada caso (...).”

Lo expuesto por los servidores, ratifica lo comentado por auditoría, respecto a la falta de gestión por parte del Administrador del Contrato en que no cumplió con sus obligaciones y coordinación con el Contador Profesional, Líder de Seguros a fin de determinar las causas de los reclamos cerrados y presentados de manera extemporánea.

SESENTA Y SIETE 

Conclusiones

- El Oficinista, de la Dirección Nacional de Adquisiciones, Bienes, Servicios, solicitó a la funcionaria de Seguros Sucre, con copia al Contador Profesional, Líder de Seguros, sin justificativo el cierre del reclamo 1241-2014 de 10 de enero de 2014, así como la liberación de la reserva, sin embargo de que el reclamo fue aceptado por la Aseguradora de conformidad a la comunicación DSQ-KB-102-2015 de 29 de julio de 2015 emitida por la Ejecutiva de Siniestros de TECNISEGUROS S.A; la Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios, solicitó el cierre del reclamo 394-2015, con oficio IESS-DNABS-2016-0041-OF de 1 de febrero de 2016 dirigido al Coordinador Regional de Siniestros de Seguros Sucre S.A., en base al memorando IESS-UAAVINCES-2015-1186-M de 11 de diciembre de 2015, emitido por la Tecnóloga de la citada unidad médica, quien señaló que la laptop fue donada en el año 2008; lo que ocasiono que la aseguradora no realice la indemnización por estos siniestros.
- El Asistente Económico, Administrador del Contrato RE-IESS-001-2013 y RE-IESS-003-2015, no dejó evidencia de la presentación tardía de los reclamos por parte de los responsables de la administración y custodia de los bienes, previo a efectuar el reclamo a la Aseguradora; ni, de la gestión para la resolución de 7 reclamos que se encuentran en estado pendientes como es el caso del siniestro 577-2015; ni reporto las novedades a las autoridades para las acciones administrativas y disciplinarias correspondientes; lo que ocasionó que la Aseguradora niegue reclamos extemporáneos y que se mantengan sin solución 7 reclamos con antigüedad de hasta 22 meses.
- De los 331 reclamos presentados dentro de los 30 días posteriores al siniestro, en estado pendientes y que corresponden al terremoto suscitado el 16 de abril de 2016 y sus réplicas; de 205 analizados, cuentan con informes de los peritos ajustadores, elaborados el 22, 23 y 24 de abril, 13, 14 y 16 de mayo, 22 de junio y posterior a la réplica del 10 de julio de 2016, los mismos que se encuentran en proceso para la entrega de los documentos inherentes al reclamo por parte de las unidades administrativas y operativas (médicas) del Instituto; conforme a las condiciones particulares de la póliza de seguros en el Ramo MULTIRIESGO con vigencia del 13 de septiembre de 2015 al 12 de septiembre de 2017, que indican informe de Siniestro y Plazo y Prescripción.

SESENTA y OCHO [Firma]

Recomendaciones

A la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

10. Dispondrá a los Directores Provinciales de las unidades administrativas y operativas (médicas) remitan de manera inmediata los documentos suficientes y pertinentes que sustenten su interés asegurable de los bienes asegurados que hayan sufrido pérdida o daño; a fin de evitar siniestros y reclamos presentados a la Compañía Aseguradora que se encuentren en estado de pendientes por tiempos prolongados.

A la Directora Nacional de Adquisiciones, Bienes y Servicios

11. Dispondrá al Administrador del Contrato, mantener información detalla de los bienes muebles de la Institución, para evitar reclamos a la Compañía Aseguradora, de bienes privados y de los que han sido resarcidos por sus custodios, luego de su pérdida, a fin de evitar reclamos de bienes que no reúnen las condiciones establecidas en las cláusulas de las Pólizas y se los declaré cerrados.
12. Dispondrá al Administrador del Contrato, que luego de recibir el reclamo por el siniestro de un bien, tome en cuenta el tiempo, previo a la reclamación ante la Aseguradora, desde la siniestralidad hasta la presentación del mismo, a fin de evitar reclamos extemporáneos que no sean cubiertos por la Compañía Aseguradora.

Al Administrador del Contrato

13. Posterior de recibir el reporte de un siniestro de bienes o activos fijos, verificará que estos cuente con la documentación relacionada al reclamo y que a la falta de algún requisito inherente al proceso, este deberá ser presentado por las unidades administrativas y operativas (médicas) con oportunidad, con el fin de que el bien siniestrado sea reconocido y resarcido por la Aseguradora.


Econ. María Cristina Orbe Cajiao

AUDITOR INTERNO IESS

SESENTA Y NUEVE 